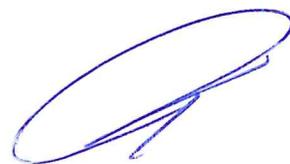


PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered in the National Registry of Securities maintained by the National Banking and Securities Commission, and they may not be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a long horizontal stroke extending to the left.



Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA
HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE
INVERSIÓN, SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO EXCEDAN DE \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE
PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN.**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores contará con sus propias características. El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o el rendimiento aplicable y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses o rendimientos, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles, serán acordados por el Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) correspondiente(s) en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Título, Convocatoria, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o Unidades de Inversión ("UDIs"), según lo determine el Emisor para cada Emisión en el Título, Convocatoria, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. El Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

Características del Programa

Emisor: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores ("INFONACOT" o el "Emisor").

Tipo de Valor: Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles"). Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Clave de Pizarra: FNCOT.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

Denominación: Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos o UDIs, según se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Plazo de Vigencia de Cada Emisión: El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de corto plazo o Certificados Bursátiles de largo plazo. Serán de corto plazo, los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo"). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de más de 1(un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").

Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo: El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

El monto máximo para las Emisiones de Corto Plazo vigentes en cualquier momento no podrá superar la cantidad de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), o 100 (cien) UDIs cada uno.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo para cada Emisión mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas, según se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Amortización Anticipada: En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.

Prima por Amortización Anticipada: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán tener o no derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y

cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Intereses Moratorios: En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales: Conforme a los términos que se establezcan en el Suplemento y/o Título que documente cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y el primer período de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Sobreasignación de los Certificados Bursátiles: Según se determine en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor, tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo:

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: "F1+(mex)", la cual indica la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Dicha calificación crediticia no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: "HR AAA", la cual indica que el emisor o emisión ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio.

Dicha calificación crediticia no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa.

Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Largo Plazo: Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores, la cual se dará a conocer en el Suplemento y Título correspondiente.

Garantía: Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna, salvo que para una Emisión en particular se establezca lo contrario en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores: Las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Tanto para las Emisiones de Corto Plazo como para las Emisiones de Largo Plazo será CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, salvo que, en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Títulos respectivo, según sea el caso, se designe a otra persona como representante común de los Tenedores.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Bolsa de Listado: Los Certificados Bursátiles podrán listarse indistintamente en cualquier Bolsa, según sea determinado en cada emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes

Régimen Fiscal Aplicable: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Intermediario Colocador: Tanto para las Emisiones de Corto Plazo, como para las Emisiones de Largo Plazo será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, salvo que en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso, se designe a otra institución como intermediario colocador para alguna Emisión en particular.

Intermediario Colocador

Scotiabank™

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

El Programa de colocación de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa descrito en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 2920-4.19-2019-002 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto de colocación se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor: www.fonacot.gob.mx

Ciudad de México, México, a 20 de diciembre de 2019.

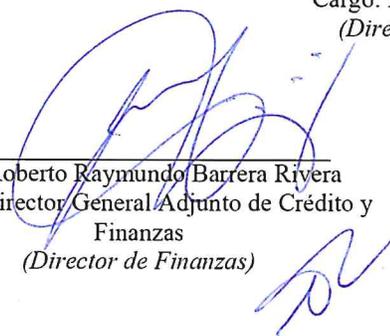
Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación mediante oficio No. 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

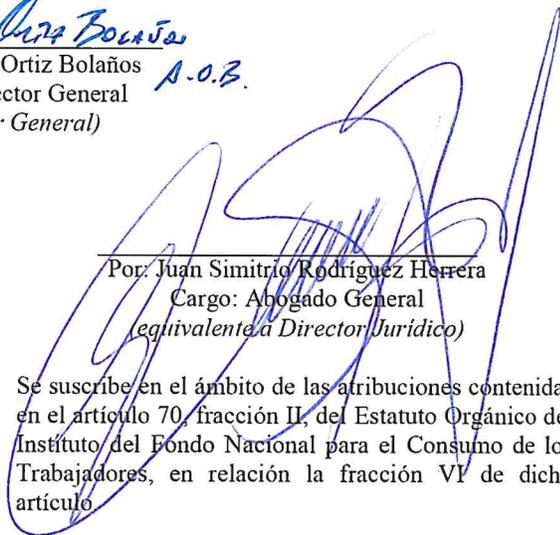
“Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

EMISOR

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores


Por: Alberto Ortiz Bolaños *A.O.B.*
Cargo: Director General
(Director General)


Por: Roberto Raymundo Barrera Rivera
Cargo: Director General Adjunto de Crédito y
Finanzas
(Director de Finanzas)


Por: Juan Simitrio Rodríguez Herrera
Cargo: Abogado General
(equivalente a Director Jurídico)

Se suscribe en el ámbito de las atribuciones contenidas en el artículo 70, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación la fracción VI de dicho artículo


Por: Luis Manuel Santiago Jaime
Cargo: Subdirector General de Finanzas
(Subdirector General de Finanzas)

“Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Santiago Gerrilla Vsita
Cargo: Apoderado



Por: Olimpia Berenice González Avendaño
Cargo: Apoderado



Esta hoja corresponde al Prospecto de colocación de Certificado Bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

INDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	4
	(a) Participantes	4
	(b) Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	4
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I. B) i) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	4
	(c) Descripción del Programa	4
	(d) Información Financiera Seleccionada del Emisor	5
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3 del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	5
	Con fecha 25 de octubre de 2019, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al tercer trimestre que terminó el 30 de septiembre de 2019, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx	5
1.3.	Factores de Riesgo	6
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I C) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	6
1.4.	Otros Valores Inscritos en el RNV.....	8
1.5.	Documentos de Carácter Público.....	9
II.	EL PROGRAMA	10
2.1.	Características del Programa.....	10
	(a) Emisor	10
	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.....	10
	(b) Tipo de Valor	10
	(c) Clave de Pizarra	10
	(d) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	10
	(e) Vigencia del Programa	10
	(f) Denominación	10
	(g) Garantía	10
	(h) Plazo de Vigencia de Cada Emisión	10
	(i) Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo	10
	(j) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	11
	(k) Amortización	11
	(l) Amortización Anticipada	11
	(m) Prima por Amortización Anticipada	11
	(n) Vencimiento Anticipado	11
	(o) Tasa de Interés	11
	(p) Intereses Moratorios	11
	(q) Fechas de Pago de Intereses	11
	(r) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	12
	(s) Sobreasignación de los Certificados Bursátiles	12
	(t) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo	12
	(u) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Largo Plazo	12
	(v) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:	12
	(w) Depositorio	12
	(x) Representante Común	12
	(y) Posibles Adquirentes	13

	(z) Bolsa de Listado	13
	(aa) Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales	13
	(bb) Régimen Fiscal Aplicable	13
	(cc) Intermediario Colocador	13
	(dd) Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	14
	(ee) Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título	14
	(ff) Aprobación del Emisor	14
	(gg) Legislación Aplicable	14
	(hh) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles	14
2.2.	Destino de los Fondos	15
2.3.	Plan de Distribución.....	16
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa	17
2.5.	Estructura de Capital Considerando el Programa	18
2.6.	Funciones del Representante Común	19
2.7.	Nombres de Personas con Participación Relevante en Programa	22
2.8.	Cumplimiento con las Disposiciones de la CNBV Respecto de Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo	23
III.	<u>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES</u>	24
3.1.	Historia y Desarrollo de la Emisora.....	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. A) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	24
3.2.	Descripción del Negocio.....	24
	(a) <u>Actividad Principal</u>	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) i) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	24
	(b) <u>Canales de Distribución</u>	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) ii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	24
	(c) <u>Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos</u>	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) iii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	24
	(d) <u>Principales Clientes</u>	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) iv) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	24
	(e) <u>Legislación Aplicable y Situación Tributaria</u>	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) v) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	24
	(f) <u>Recursos Humanos</u>	24
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) vi) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	24
	(g) <u>Desempeño Ambiental</u>	24

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) vii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	24
(h) Información de Mercado	24
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) viii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	25
(i) Estructura Corporativa	25
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) ix) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	25
(j) Descripción de los Principales Activos	25
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) x) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	25
(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	25
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) xi) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	25
IV. INFORMACION FINANCIERA DEL EMISOR	26
Se incorporan por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, 2017, 2016 que el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa con fecha 15 de febrero de 2019, 14 de febrero de 2018 y 10 de febrero de 2017, respectivamente los cuales pueden consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx	26
Se incorpora por referencia el Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	26
Con fecha 25 de octubre de 2019, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al tercer trimestre que terminó el 30 de septiembre de 2019, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx	26
4.1. Información Financiera Seleccionada del Emisor.....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3. A) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	26
4.2. Información por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3. B) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	26
4.3. Informe de Créditos Relevantes.....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3. C) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	26
4.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor.....	26
(a) Resultados de la Operación.....	26
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección D) i) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual	

	puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	26
	(b) Situación Financiera, liquidez y recursos de capital	26
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección D) ii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	26
	(c) Control Interno	26
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección D) iii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	26
4.5.	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.	27
V.	ADMINISTRACIÓN	28
5.1.	Audidores Externos.....	28
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4. A) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	28
5.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	28
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4. B) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	28
5.3.	Administradores	28
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4. C) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	28
5.4.	Estatutos de Gobiernos y Otros Convenios.....	28
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección D) Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	28
5.5.	Otras Prácticas de Gobierno Corporativo.....	28
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección E) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx	28
VI.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	29
VII.	PERSONAS RESPONSABLES	1
VIII.	ANEXOS	1
<i>Anexo A</i>	<i>Estados Financieros</i>	<i>A-1</i>
	Con fecha 25 de octubre de 2019, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al tercer trimestre que terminó el 30 de septiembre de 2019, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx	A-1
	Con fecha 15 de febrero de 2019, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx	A-1
	Con fecha 14 de febrero de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que pueden consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx , www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx	A-1

Con fecha 10 de febrero de 2017, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que pueden consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

<i>Anexo B</i>	<i>Opinión Legal</i>	A-1
<i>Anexo C</i>	<i>Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i>	B-1
<i>Anexo D</i>	<i>Reglas aplicables a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i>	C-1
<i>Anexo E</i>	<i>Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i>	D-2
		E-7

Los Anexos forman parte de este Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL INFONACOT NI POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y seleccionada por el Emisor.
<i>Avisos</i>	Significa los avisos de oferta pública o de colocación, según sea aplicable, que se publiquen en la página electrónica de la red mundial (<i>Internet</i>) de la Bolsa, en los que se establezcan las principales características y/o resultados de cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>BIVA</i>	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Bolsa</i>	Significa la BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.
<i>Certificados Bursátiles</i>	Significa los certificados bursátiles emitidos por el Emisor al amparo del Programa a que se refiere el presente Prospecto, de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la LMV.
<i>Certificados Bursátiles de Corto Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
<i>Certificados Bursátiles de Largo Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Convocatoria</i>	Significa el aviso que se publique en la página electrónica de la red mundial (<i>Internet</i>) de la Bolsa, conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y en el que se detallan las principales características de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo correspondientes a la Emisión al amparo del Programa respectiva.
<i>CUOEF o Circular Única de Organismos y Entidades de Fomento</i>	Significa, las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas por la CNBV, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México, México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Disposiciones de Emisoras</i>	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas, reexpresadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.
<i>DIV</i>	Significa el sistema autorizado para difusión de información por la CNBV a BIVA.
<i>Emisión</i>	Significa cada emisión en lo individual de Certificados Bursátiles que realice el Emisor bajo el Programa.
<i>Emisión de Corto Plazo</i>	Significa cada Emisión con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
<i>Emisión de Largo Plazo</i>	Significa cada Emisión con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>EMISNET</i>	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
<i>Emisor o INFONACOT</i>	Significa el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realice cada una de las Emisiones al amparo del Programa.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro que al efecto se designe para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Título respectivo, según sea el caso.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado del Programa</i>	Significa el monto total autorizado del Programa de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, esto es hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Programa</i>	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente descrito en el presente Prospecto y autorizado por la CNBV.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación del Programa.
<i>Representante Común</i>	Significa CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya que lo sustituya de conformidad con lo establecido en los Títulos que amparen las Emisiones de Certificados Bursátiles.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>SEDI</i>	Significa EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado por la CNBV a las Bolsas.
<i>Suplemento</i>	Significa cada uno de los suplementos del presente Prospecto que serán utilizados para llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<i>Tenedor</i>	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
<i>Título</i>	Significa el título que emita el Emisor y que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>UDI</i>	Significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “ <i>Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta</i> ” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección 1.3 denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a "\$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

(a) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Emisor
	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Intermediario Colocador
	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común

(b) Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I. B) i) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(c) Descripción del Programa

El Programa establece los términos y condiciones para la emisión y colocación, por parte del Emisor, de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Al respecto, en cada Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Título respectivo, según sea el caso, se establecerá el mecanismo que el Emisor seguirá para realizar las Emisiones.

En términos generales, el Emisor presentará para la autorización de la CNBV los Suplementos y demás documentos relacionados (p.ej. proyectos de Avisos y Título) para realizar Emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, en términos generales, el Emisor realizará la publicación de los Avisos y la Convocatoria respectivos, según sea el caso, con anterioridad a cada una de las Fechas de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y dará los avisos y notificaciones respectivas sobre cada una de dichas Emisiones de Corto Plazo a la CNBV y Bolsa, según corresponda.

El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será descrito, para cada Emisión, en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Título correspondientes, según sea el caso.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y LOS TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS SUPLEMENTOS, CONVOCATORIA, AVISOS Y LOS TÍTULOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TÍTULOS.

(d) **Información Financiera Seleccionada del Emisor**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3 del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

Con fecha 25 de octubre de 2019, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al tercer trimestre que terminó el 30 de septiembre de 2019, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.



1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores de riesgo no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Prospecto. De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que actualmente no se consideran como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre el repago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Suplemento respectivo.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección I C) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

Régimen Fiscal

Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles, deberán considerar el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a estos instrumentos toda vez que el mismo no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente. Asimismo, deberán considerar que la operación no contempla la opinión de un asesor independiente respecto al régimen fiscal de los Certificados Bursátiles.

Existencia de un mercado limitado para los Certificados Bursátiles

El mercado secundario para los títulos emitidos en el mercado de valores es limitado. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares y las condiciones macroeconómicas en México. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado, pudiendo limitarse la recuperación de la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por ellos.

Facultades del Representante Común

Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar visitas o revisiones de verificación al Emisor y personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.

La verificación que, en su caso, realice el Representante Común, será con la información proporcionada para tales fines.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior en el entendido que la verificación que el Representante Común realice, será con la información proporcionada para tales fines.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores,

salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe, y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

Riesgos de ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información.

Es posible que el Emisor pueda ser objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas o violaciones de seguridad informáticas que pudieran llegar a comprometer y, en su caso, afectar materialmente los sistemas de tecnología de la información, redes, operación y seguridad tecnológicos e informáticos de la misma. Los riesgos de seguridad asociados con la tecnología de la información han incrementado en años recientes debido a un aumento en la sofisticación y actividades de aquellas personas que llevan a cabo ataques cibernéticos. Una falla de o ataque a los sistemas de tecnología de la información, redes, operación y seguridad tecnológicos e informáticos del Emisor podría afectar adversamente su negocio y resultar en la divulgación o uso indebido de información confidencial o personal (propia o de terceros), causando interrupciones significativas en los servicios u otras dificultades operativas, así como incrementos en sus costos o causar pérdidas. Asimismo, el uso y divulgación no autorizado de información confidencial y/o sensible derivado de un ataque cibernético y otras amenazas y violaciones de seguridad informáticas pudiera llegar a tener un efecto adverso en el negocio, reputación y/o rentabilidad del Emisor.

Aplicación de Normas de Información Financiera publicadas.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 se publicó una reforma a la CUOEF ampliando el plazo de entrada en vigor al 1 de enero de 2021 de las Normas de Información Financiera B-17 “Determinación del valor razonable”, C-3 “Cuentas por cobrar”, C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”, D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, D-2 “Costos por contratos con clientes” y D-5 “Arrendamientos” (las “NIFs”), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” contenidas en los Anexos 37 y 38 de la CUOEF.

No se puede aseverar que la aplicación inicial de las nuevas normas pudiera originar algún impacto material, lo cual se indica dentro de los Estados Financieros Consolidados del ejercicio 2018 en la Nota 4 “Resumen de Políticas de Contabilidad Significativas” inciso t) “Contingencias”, en donde se hace referencia a que cualquier obligación o pérdida importante relacionada con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación y que tratándose de ingresos, utilidades y activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

Por otra parte, y en caso de aplicar, la información financiera elaborada sin la adaptación de algún método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, no será comparable con la información divulgada en ejercicios anteriores.

Disminución de las Tasas de Interés

Recientemente, el Consejo Directivo del INFONACOT aprobó en su 67ª sesión ordinaria una disminución en las tasas de interés del producto “Crédito en Efectivo” para créditos con plazos de 6 a 30 meses, representando niveles que alcanzan hasta el 20% de descuento. El Consejo Directivo tomó en consideración la fortaleza y sustentabilidad del Instituto para aprobar la reducción viable de tasas aprobada en la 67ª sesión del Consejo Directivo. Además, se tomaron en consideración los factores que determinan los ingresos y egresos del Instituto bajo diversos escenarios. La reducción de tasas podría tener como efecto menores ingresos provenientes de intereses de créditos, si bien el Instituto estima que ello podría verse compensado con mayor demanda de cartera.

Fondo de Protección de Pagos INFONACOT

Tal como fue anunciado mediante las publicaciones de eventos relevantes de fechas 15 de agosto de 2019, 3 de septiembre de 2019 y el 13 de septiembre de 2019, el INFONACOT constituyó el Fondo de Protección de Pagos con el objeto de cubrir el importe de hasta seis pagos que un trabajador no pueda realizar en caso de encontrarse en situación de desempleo, y/o la liquidación del saldo insoluto en caso de invalidez, incapacidad permanente total o fallecimiento. Asimismo, la protección de los créditos otorgados previo a la constitución del Fondo, son

responsabilidad de las empresas de seguros que recibieron primas por la cobertura. Los recursos del Fondo son invertidos, acorde con los criterios establecidos por las reglas de operación del Comité Interno de Inversiones, no pudiendo tener carácter especulativo.

Un aumento sustancial en la tasa de desempleo pudiera dar como resultado un deterioro en la recuperación de la cartera del Instituto, más allá de la protección ofrecida por el Fondo y, en caso determinado, afectar al patrimonio del Instituto.

Cabe señalar que, en atención a una queja presentada ante el Órgano Interno de Control del Instituto, se entregó información en tiempo y forma, con respecto a la constitución y operación del Fondo.

Créditos que obligan a la Emisora a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera

Durante el ejercicio 2018, la Emisora realizó una disposición de una línea de crédito con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, por un monto de \$1,000,000.00 miles de pesos, con vencimiento el 3 de abril de 2020, conforme a la cual el INFONACOT debe mantener los siguientes indicadores financieros:

- a) Índice de cartera vencida sobre la cartera total no mayor a 8%;
- b) Índice de estimación preventiva para riesgos crediticios sobre cartera vencida no menor al 125%;
- c) Índice de capitalización no menor al 12% calculado como sigue: $\text{Capital contable} + \text{Reservas crediticias} - \text{Cartera Vencida} - (0.005 * \text{Cartera vigente}) / \text{Cartera Total}$.

Asimismo, en el ejercicio 2018, la Emisora realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo con la clave de pizarra "FNCOT 18", por un monto de \$2,000,000.00 miles de pesos la cual fue cubierta mediante un instrumento financiero derivado SWAP con Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, conforme a la cual el INFONACOT debe mantener los siguientes indicadores financieros:

- a) Un porcentaje de reservas sobre Cartera Vencida mínimo del 100%;
- b) Un índice de Capitalización mínimo de 15%.

1.4. Otros Valores Inscritos en el RNV

INFONACOT tiene a la fecha las siguientes emisiones de valores vigentes:

Emisiones Quirografarias (Pesos)			
Clave de Pizarra	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto de la Emisión
FNCOT 18	19 de abril de 2018.	16 de abril de 2020.	\$2,000'000,000.00
FNCOT 19	23 de agosto de 2019	19 de agosto de 2022	\$2,000'000,000.00

Emisiones Estructuradas (Pesos)			
Clave de Pizarra	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto de la Emisión
IFCOTCB 17	17 de julio de 2017.	15 de julio de 2021.	\$4,000'000,000.00

De igual forma INFONACOT ha presentado a la CNBV y a la BMV, de manera oportuna y en forma completa, la información de los reportes mensuales, trimestrales, anuales comparando el periodo actual con el mismo periodo del año anterior, así como los eventos relevantes conforme a la ley aplicable. A la fecha de este Prospecto de Colocación, INFONACOT no tiene conocimiento que se haya presentado algún incumplimiento respecto a las obligaciones que, conforme con los valores emitidos, mantiene en su carácter de emisor.

1.5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la Bolsa a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la Bolsa respectiva, puede ser consultada en la Bolsa de listado, en sus oficinas o en su página de internet www.bmv.com.mx, o <http://biva.mx>, según corresponda, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv, y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.fonacot.gob.mx.

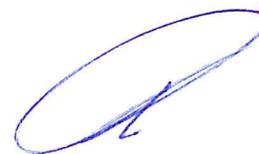
Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud al Emisor, en sus oficinas ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México o al teléfono 55 15553717.

Las personas encargadas de Relaciones con Inversionistas serán las siguientes:

Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Roberto Raymundo Barrera Rivera	Director General Adjunto de Crédito y Finanzas	roberto.barrera@fonacot.gob.mx
Luis Manuel Santiago Jaime	Subdirector General de Finanzas	luis.santiago@fonacot.gob.mx
Eduardo Guerra Pimentel	Director de Tesorería	eduardo.guerra@fonacot.gob.mx

Las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores podrán ser localizadas en las oficinas del Emisor ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México o al teléfono 55 15553717, o a través de sus correos electrónicos.

Para mayor información acerca del Emisor, se puede consultar su página de internet en la siguiente dirección: www.fonacot.gob.mx, en el entendido que la página de internet mencionada no es parte del presente Prospecto.



II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) **Emisor**

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

(b) **Tipo de Valor**

Certificados bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

(c) **Clave de Pizarra**

FNCOT.

(d) **Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente**

Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

(e) **Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(f) **Denominación**

Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos o UDIs, según se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(g) **Garantía**

Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna, salvo que para una Emisión en particular se establezca lo contrario en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(h) **Plazo de Vigencia de Cada Emisión**

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(i) **Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo**

El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

El monto máximo para las Emisiones de Corto Plazo vigentes en cualquier momento no podrá exceder la cantidad de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en o UDIs.

(j) **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

Será determinado para cada Emisión; en el entendido que podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs cada uno.

(k) **Amortización**

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo para cada Emisión mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas, según se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(l) **Amortización Anticipada**

En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores.

(m) **Prima por Amortización Anticipada**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán tener o no derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(n) **Vencimiento Anticipado**

Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(o) **Tasa de Interés**

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Por lo que respecta a Emisiones de Corto Plazo, los Certificados Bursátiles devengarán intereses de conformidad con lo que se establece en el **Anexo D** de este Prospecto.

(p) **Intereses Moratorios**

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(q) **Fechas de Pago de Intereses**

Los Certificados Bursátiles, en su caso, pagarán intereses en las fechas o con la periodicidad que al efecto se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(r) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago del principal de los Certificados Bursátiles así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso.

(s) Sobreasignación de los Certificados Bursátiles

Según se determine en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor, tendrá el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

(t) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: "F1+(mex)", la cual indica la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo: "HR AAA", la cual indica que el emisor o emisión ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio.

Dichas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación de inversión, y se encuentran sujetas a posibles modificaciones durante la vigencia del presente Programa.

(u) Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras para las Emisiones de Largo Plazo

Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores. La calificación de la Emisión y la institución calificadora se darán a conocer en el Suplemento y Avisos correspondientes.

(v) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:

Las obligaciones de hacer y no hacer del Emisor serán establecidas en el Suplemento y Título de cada Emisión al amparo del Programa.

(w) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(x) Representante Común

Tanto para las Emisiones de Corto Plazo como para las Emisiones de Largo Plazo será CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, salvo que, en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Títulos respectivo, según sea el caso, se designe a otra persona moral como representante común de los Tenedores.

(y) **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(z) **Bolsa de Listado**

Los Certificados Bursátiles podrán listarse indistintamente en cualquier Bolsa, según sea determinado en cada emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes

(aa) **Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales**

Conforme a los términos que se establezcan en el Suplemento y/o Título que documente cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Dichos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la Fecha de Emisión y, en su caso, el precio de colocación y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

(bb) **Régimen Fiscal Aplicable**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

(cc) **Intermediario Colocador**

Tanto para las Emisiones de Corto Plazo, como para las Emisiones de Largo Plazo será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, salvo que, para cada Emisión en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso, se designe a otra institución como intermediario colocador para alguna Emisión en particular.

(dd) Inscripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, mediante oficio número 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019. Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto cuentan con inscripción preventiva en el RNV con el número 2920-4.19-2019-002.

(ee) Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título

Las características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, tales como el monto de la Emisión, el Valor Nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea aplicable.

(ff) Aprobación del Emisor

Por medio del acuerdo aprobatorio CD 64-260719, emitido el 26 de julio de 2019, el Consejo Directivo de INFONACOT autorizó a la administración llevar a cabo la contratación de un programa de colocación de certificados bursátiles quirografarios, hasta por la cantidad de \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, asignando hasta \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, a emisiones de corto plazo.

(gg) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de México.

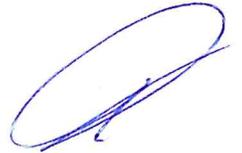
(hh) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.



2.2. Destino de los Fondos

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se colocarán bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento o contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones al amparo del Programa.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución en particular, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas y extranjeras si su régimen fiscal se los permite, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (cierre de libro tradicional) de y asignación directa o mediante un proceso de subasta por medios electrónicos, en el entendido que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a su valor nominal, a descuento o de cualquier otra forma, según se establezca en los documentos que determine para cada Emisión. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por el Intermediario Colocador. Las bases de subasta utilizadas por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. han sido aprobadas por la CNBV mediante oficio 153/31318/2011 de fecha 6 de septiembre de 2011 y pueden ser consultadas en la página de internet de la Bolsa. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Para efectuar colocaciones, el Emisor, junto con el Intermediario Colocador, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, vía telefónica y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador con fundamento en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles al amparo del Programa. No obstante, en caso de que el Intermediario Colocador coloque parcial o totalmente los Certificados Bursátiles de Corto o de Largo Plazo, en su caso, entre personas relacionadas, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado. El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor, respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.



2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los recursos netos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones al amparo del Programa serán incluidos en el Suplemento y/o Aviso, según corresponda.

Los principales gastos relacionados con el Programa para el primer año de operación se estiman en un total aproximado de \$1,264,738.00 (un millón ciento doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto (Pesos)
Estudio y Trámite de la CNBV	\$22,338.00
Asesores Legales*	\$780,000.00
Auditor Externo*	\$300,000.00
Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. relativos a la calificación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.	\$0.00
Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. relativos a la calificación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.*	\$162,400.00
Representante Común*	\$0.00
Total.....	\$1,264,738.00

(*) Cifra incluye impuesto al valor agregado.

2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa

Por tratarse de un Programa, la estructura de capital del Emisor después de cada Emisión de Certificados Bursátiles se detallará en el Suplemento correspondiente.



2.6. Funciones del Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documente los Certificados Bursátiles aceptará dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones de Emisoras (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieran en el título que documente los Certificados Bursátiles, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones de Emisoras. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el título que documente los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el título que documente los Certificados Bursátiles.
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al título que documente los Certificados Bursátiles, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del título que documente los Certificados Bursátiles.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban subscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- (h) Notificar a los Tenedores, la Bolsa y la CNBV acerca de cualquier caso de vencimiento anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del SEDI y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título que documente los Certificados Bursátiles y en las disposiciones legales aplicables.
- (k) Solicitar al Emisor que inmediatamente después de que ocurra algún incumplimiento en términos del Artículo 68 de las Disposiciones de Emisoras y de los documentos de la Emisión, éste se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, en el entendido que, sí dentro de los 2 (dos) Días

Hábiles siguientes a la solicitud de publicación de evento relevante el Emisor no hubiere llevado a cabo dicha publicación, el Representante Común podrá llevar a cabo la publicación del mismo.

- (l) Las demás establecidas en el título.
- (m) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (n) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones de Emisoras y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título que documente los Certificados Bursátiles y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación

antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe, y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al título que documente los Certificados Bursátiles y/o la legislación aplicable.



2.7. Nombres de Personas con Participación Relevante en Programa

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el Programa:

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
EMISOR		
Alberto Ortiz Bolaños	Director General	INFONACOT
Roberto Raymundo Barrera Rivera	Director General Adjunto de Crédito y Finanzas	
Luis Manuel Santiago Jaime	Subdirector General de Finanzas	
Juan Simitrio Rodríguez Herrera	Abogado General, equivalente a Director Jurídico	
INTERMEDIARIO COLOCADOR		
Vinicio Álvarez Acevedo	MD & Head Debt Capital Markets	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Santiago Cerrilla Ysita	Director – Debt Capital Markets	
Daniel Verdugo Pedemonte	Associate	
Olimpia Berenice González Avendaño	Subdirector Jurídico de Emisiones	
Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez	Consultor Jurídico	
REPRESENTANTE COMÚN		
Patricia Flores Milchorena	Delegado Fiduciario	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Lileni Zarate	Delegado Fiduciario	
AGENCIAS CALIFICADORAS		
Verónica Chau	Directora Senior	Fitch México, S.A. de C.V.
Akira Hirata	Asociado Sr.	HR Ratings de México, S.A. de C.V.
ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE		
Juan Antonio Martín Díaz Caneja	Socio	White & Case, S.C.
Carlos Enrique Mainero Ruíz	Socio	

Personas Encargadas de Relaciones con Inversionistas		
Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Roberto Raymundo Barrera Rivera	Director General Adjunto de Crédito y Finanzas	roberto.barrera@fonacot.gob.mx
Luis Manuel Santiago Jaime	Subdirector General de Finanzas	luis.santiago@fonacot.gob.mx
Eduardo Guerra Pimentel	Director de Tesorería	eduardo.guerra@fonacot.gob.mx

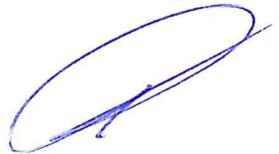
Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto de Colocación, se señalarán en el Suplemento Informativo

respectivo. Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Prospecto de Colocación.

2.8. Cumplimiento con las Disposiciones de la CNBV Respecto de Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo

El Emisor presentará a la CNBV, a través del sistema electrónico STIV y posteriormente de forma escrita en su Oficialía de Partes, los siguientes documentos, respecto de las distintas Emisiones de Corto y Largo Plazo que se realicen al amparo del Programa:

- (i) Copia del título que documente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo depositados en Indeval;
- (ii) Los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Bolsa;
- (iii) Documento que contenga las características definitivas de cada una de las Emisiones de Corto Plazo y de las Emisiones de Largo Plazo que se realicen, debidamente suscrito por el representante legal del Intermediario Colocador;
- (iv) El contrato de colocación respectivo, que suscriba la Emisora con el Intermediario Colocador para las Emisiones de Corto y cada una de las Emisiones de Largo Plazo;
- (v) Con cada Emisión de Largo Plazo el dictamen que contenga la calificación crediticia respectiva y declaratorias o cartas relacionadas;
- (vi) En caso de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del abogado independiente del Emisor, una nueva opinión legal, antes de que se lleven a cabo colocaciones adicionales de Certificados Bursátiles, y
- (vii) La información que, en su caso, se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que se transmita a través de la red mundial (Internet), a que se refiere el artículo 19 de las Disposiciones, con relación a la oferta pública de los valores.



III. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

3.1. **Historia y Desarrollo de la Emisora**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. A) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

3.2. **Descripción del Negocio**

(a) **Actividad Principal**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) i) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(b) **Canales de Distribución**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) ii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(c) **Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) iii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(d) **Principales Clientes**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) iv) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(e) **Legislación Aplicable y Situación Tributaria**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) v) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(f) **Recursos Humanos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) vi) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(g) **Desempeño Ambiental**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) vii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(h) **Información de Mercado**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) viii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(i) **Estructura Corporativa**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) ix) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(j) **Descripción de los Principales Activos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) x) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

(k) **Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 2. B) xi) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.



IV. INFORMACION FINANCIERA DEL EMISOR

Se incorporan por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, 2017, 2016 que el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa con fecha 15 de febrero de 2019, 14 de febrero de 2018 y 10 de febrero de 2017, respectivamente los cuales pueden consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Se incorpora por referencia el Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

Con fecha 25 de octubre de 2019, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al tercer trimestre que terminó el 30 de septiembre de 2019, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

4.1. Información Financiera Seleccionada del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3. A) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx

4.2. Información por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3. B) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

4.3. Informe de Créditos Relevantes.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 3. C) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor.

(a) Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección D) i) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx

(b) Situación Financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección D) ii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx

(c) Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección D) iii) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección E) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx



V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4. A) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx

5.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4. B) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx

5.3. Administradores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 4. C) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx

5.4. Estatutos de Gobiernos y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección D) Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.

5.5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección E) del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx.



VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

En adición a la información y documentos referidos, a continuación, se presenta cierta información relevante para el público inversionista.

Eventos Relevantes

Nuevos Desarrollos del INFONACOT

Con fecha 15 de agosto de 2019, la Emisora hizo del conocimiento del público inversionista que, “redujo 20% las tasas de interés del producto Crédito en Efectivo a partir del 1 de agosto pasado. Lo anterior, significa un importante aporte a la economía de los trabajadores sin comprometer la viabilidad financiera del Instituto.

Adicionalmente, la Emisora se encuentra en proceso de constituir un Fondo de Protección del Desempleo que beneficiaría a los acreditados. La propuesta del Fondo se encuentra en análisis de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y solo se implementaría en caso de que se contara con el criterio favorable de la Dependencia.

El Fondo se constituiría con aportaciones de los trabajadores y resarciría al Instituto de los efectos del desempleo en el pago de los préstamos. De aprobarse el Fondo, éste sustituiría al esquema de Seguros que se tiene contratado.

A cuotas idénticas, los riesgos que asumiría el Fondo serían inferiores a los del Seguro, además de que se incurriría en menores gastos, lo cual daría mayor seguridad a la protección.”

Fondo de Protección de Pagos INFONACOT

Con fecha 3 de septiembre de 2019, la Emisora revelo mediante un evento relevante lo siguiente:

“La Secretaria de Hacienda y Crédito Público dio a conocer anoche su opinión favorable en torno al Fondo de Protección de Pagos INFONACOT. Al respecto, la dependencia informó que las actividades del Fondo no constituyen operaciones activas de Seguros, lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

A su vez, el Consejo Directivo del INFONACOT, en su 21ª Sesión Extraordinaria, aprobó los Lineamientos y las Reglas de Operación del mencionado Fondo.”

Asimismo, con fecha 13 de septiembre y en seguimiento al evento relevante anterior, se dio a conocer lo siguiente:

“Con respecto al Fondo de Protección de Pagos INFONACOT, el Instituto informa que dicho Fondo fue constituido e inició operaciones con efectos al pasado 1º de agosto. Al 31 de agosto de este año, el saldo de las aportaciones de los trabajadores acreditados ascendió a 155.1 millones de pesos.

En los próximos días, los Lineamientos del Fondo y sus Reglas de Operación estarán disponibles en la página web del INFONACOT (www.fonacot.gob.mx). De acuerdo con los Lineamientos del Fondo, el Instituto informará bimestralmente, a través de la misma página, sobre la administración y cumplimiento de los fines del citado instrumento de protección.”

Cabe señalar que, en atención a una queja presentada ante el Órgano Interno de Control del Instituto, se entregó información en tiempo y forma, con respecto a la constitución y operación del Fondo.

Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto

Con fecha 29 de julio de 2019, la Emisora publicó los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Instituto mediante la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria de dicho consejo. A continuación, los acuerdos adoptados:



CD 60-260719

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 9 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y con la opinión favorable de los Comités de Operaciones, de Crédito, y de Crédito, Castigos y Quebrantos, tomó conocimiento de la reducción de primas en el esquema de seguros”.

Se aclara que dicha reducción iniciará a partir del 1 de agosto de 2019, y el Comité Directivo instruyó al Director General del INFONACOT que informara sobre el impacto de las nuevas primas en el esquema de seguro de crédito en las siguientes sesiones del Consejo Directivo. Al respecto, se tiene la intención de que el impacto por la reducción de primas sea informado por el Director General al Consejo Directivo en la sesión a ser celebrada en el mes de octubre del presente año.

CD 61-260719

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el artículo 9 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y con la opinión favorable de los Comités de Operaciones, Crédito, y Crédito Castigos y Quebrantos, aprueba las tasas de interés del producto Crédito en Efectivo.”

Se aclara que dicha disminución en las tasas de interés del producto “Crédito en Efectivo” fue aprobada para créditos con plazos de 6 a 30 meses, representando niveles que alcanzan hasta el 20% de descuento.

CD 69-260719

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en artículo 18 fracción V y 28 fracción III de la Ley del Instituto FONACOT, aprueba la actualización del Modelo de Sistema de Control Interno, Objetivos, Lineamiento y Políticas, del Instituto FONACOT con clave MA 25.01.”

Se aclara que en esta actualización se plasma la corresponsabilidad de todos los funcionarios del INFONACOT, en donde principalmente, los Directores de Área y los Directores de Plaza se adhieren para implementar y mantener el Control Interno en las áreas a su cargo, dado que los titulares de las dependencias son también responsables de llevar el Control Interno.

Finalmente, se destacó el fortalecimiento de la fiscalización, conforme a la cual se otorga al Órgano Interno de Control la atribución de sustanciar las investigaciones, con lo que se alinea a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y con el Sistema Nacional Anticorrupción.

VII. PERSONAS RESPONSABLES

EMISOR

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

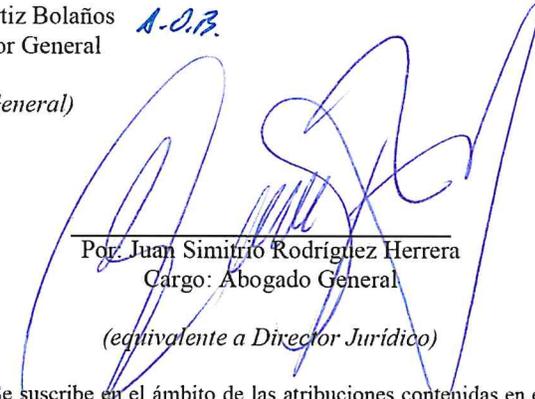


Por: Alberto Ortiz Bolaños *A.O.B.*
Cargo: Director General

(Director General)



Por: Roberto Raymundo Barrera Rivera
Cargo: Director General Adjunto de Crédito y Finanzas
(Director de Finanzas)



Por: Juan Simitrió Rodríguez Herrera
Cargo: Abogado General
(equivalente a Director Jurídico)

Se suscribe en el ámbito de las atribuciones contenidas en el artículo 70, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación la fracción VI de dicho artículo.



Por: Luis Manuel Santiago Jaime
Cargo: Subdirector General de Finanzas
(Subdirector General de Finanzas)

INTERMEDIARIO COLOCADOR

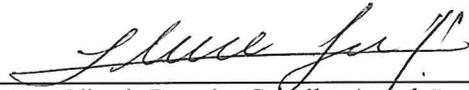
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Santiago Cerrilla Ysita
Cargo: Apoderado



Por: Olimpia Berenice González Avendaño
Cargo: Apoderado



ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.



Juan Antonio Martin Díaz Caneja
Socio



VIII. ANEXOS

- A. Estados Financieros.
- B. Opinión Legal.
- C. Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
- D. Reglas aplicables a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
- E. Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Los anexos son parte integrante de este Prospecto.



Anexo A Estados Financieros

Con fecha 25 de octubre de 2019, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, la información financiera correspondiente al tercer trimestre que terminó el 30 de septiembre de 2019, la cual se incorpora por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Con fecha 15 de febrero de 2019, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que puede consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Con fecha 14 de febrero de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que pueden consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.

Con fecha 10 de febrero de 2017, el Emisor presentó a la CNBV y a la Bolsa, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016, los cuales se incorporan por referencia al Prospecto y que pueden consultarse en las páginas www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.fonacot.gob.mx.



Anexo B Opinión Legal



20 de diciembre de 2019

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
Alcaldía Álvaro Obregón
01020 Ciudad de México, México

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Bld. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) la inscripción preventiva de un programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, (el “**Programa**”) en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) por un monto revolvente de hasta \$20,000’000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (el “**Emisor**”) bajo la modalidad de emisor recurrente conforme al artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” (las “**Disposiciones**”), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”), (ii) los formatos de suplementos, avisos de oferta pública, avisos de colocación, convocatoria a subasta pública y documento con información clave para la inversión para emitir Certificados Bursátiles al amparo del Programa (conjuntamente los documentos referidos, los “**Formatos de Emisión**”), y (iii) al acuerdo CD 64-260719 de fecha 26 de julio de 2019, adoptado por el Consejo Directivo del Emisor por virtud del cual autorizó gestionar ante las autoridades correspondientes el establecimiento del Programa (el “**Acuerdo del Consejo Directivo**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13 párrafos primero, cuarto y séptimo y 13 Bis de las Disposiciones.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- (a) La Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril 2006, el Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de octubre de 2017 e inscrito en el Registro Público de Organismos

Descentralizados con fecha 14 de diciembre de 2017 bajo el folio número 82-1-14122017-175933 (la “**Legislación Aplicable**”);

- (b) La escritura pública número 219,904, de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, mediante la cual consta el otorgamiento de poderes por parte del INFONACOT representado por su Director General, en favor del señor Roberto Raymundo Barrera Rivera, como Director General Adjunto de Crédito y Finanzas, cuyo nombramiento y poderes quedaron inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados con fecha 6 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-5-08022019-104441 y con fecha 13 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-7-13022019-183345, respectivamente;
- (c) La escritura pública número 219,905, de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, mediante la cual consta el otorgamiento de poderes por parte del INFONACOT representado por su Director General, en favor del señor Luis Manuel Santiago Jaime, como Subdirector General de Finanzas, cuyo nombramiento y poderes quedaron inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados con fecha 6 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-5-08022019-104712 y con fecha 13 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-7-13022019-182508, respectivamente (en conjunto con el apoderado mencionado en el inciso anterior, los “**Apoderados del Emisor**”);
- (d) La certificación de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrita por el prosecretario del Consejo Directivo del Emisor, respecto de la vigencia de las facultades de los Apoderados del Emisor;
- (e) La certificación de fecha 26 de julio de 2019, suscrita por el prosecretario del Consejo Directivo del Emisor, respecto del Acuerdo del Consejo Directivo;
- (f) La escritura pública número 144,468, de fecha 29 de julio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, mediante la cual se hace constar la ratificación de poderes por parte de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “**Representante Común**”) en favor de los señores Ricardo Antonio Rangel Fernández, Juan Pablo Baigts Lastiri, Patricia Flores Milchorena con firma “A” y a los señores Mara Patricia Sandoval Silva y Gerardo Ibarrola Samaniego con firma “B”, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2018, bajo el folio mercantil 384235*(los “**Apoderados del Representante Común**”);
- (g) El oficio número 153/12366/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por la Comisión mediante el cual resolvió, entre otros, otorgar la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de Programa, a los certificados bursátiles de corto y largo

plazo a ser emitidos por el Emisor, así como autorizar los Formatos de Emisión (el “*Oficio de la CNBV*”);

- (h) El proyecto de títulos que amparan los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa (los “*Títulos*”); y
- (i) Los Formatos de Emisión.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las copias simples y/o certificadas de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- II. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- III. Que a la fecha de la presente, los funcionarios que comparecen como Apoderados del Emisor no han sido destituidos de sus cargos, y continúan siendo funcionarios en los términos de la información pública disponible en el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- IV. Que la información pública disponible en el Registro Público de Organismos Descentralizados revisada para los efectos de esta opinión, está actualizada y es omisa respecto de cualquier acto relevante para esta opinión que debería estar inscrito en el mismo;
- V. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Emisor a los Apoderados del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. Que las designaciones de los miembros del Consejo Directivo del Emisor fueron realizadas en cumplimiento con la Legislación Aplicable;
- VII. Que las declaraciones contenidas en los documentos antes descritos son verdaderas y exactas en todos sus aspectos al momento de la celebración de los mismos;
- VIII. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo; y

- IX. Que a la fecha de la presente, el Oficio de la CNBV no ha sido revocado o modificado de forma alguna.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, válidamente constituido y existente de conformidad con la Legislación Aplicable.
2. A esta fecha, cada uno de los Apoderados del Emisor, cuenta individualmente con poderes válidos para: *(i)* emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y *(ii)* llevar a cabo actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, a nombre del Emisor; por lo tanto, cualesquiera dos de ellos actuando de manera individual, tiene facultades suficientes a esta fecha para suscribir los Títulos que representen los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común, cuentan con poderes para ser ejercidos de manera mancomunada, esto es, cualesquiera dos apoderados con firma “A”, o un apoderado con firma “A conjuntamente con cualquier apoderado con firma “B”, para *(i)* emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y *(ii)* llevar a cabo actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal a nombre del Representante Común; por lo tanto, cualesquiera dos de ellos actuando de manera mancomunada en los términos expresados, tienen facultades suficientes a esta fecha para suscribir los Títulos que representen los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.
4. El Acuerdo del Consejo Directivo es válido de conformidad con la Legislación Aplicable.
5. Asumiendo que, al momento en que el Emisor realice una emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa en su carácter de emisor recurrente: *(i)* se utilicen los Formatos de Emisión autorizados mediante el Oficio de la CNBV de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, *(ii)* los Formatos de Emisión hayan sido debidamente firmados por apoderados debidamente facultados del Emisor y/o del Representante Común, según corresponda, en términos sustancialmente similares a los formatos aprobados por

CNBV, (*iii*) se notifique a la Comisión con la antelación prevista en las Disposiciones cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión al amparo del Programa utilizando documentos de emisión preparados con base en los Formatos de Emisión, y (*v*) la emisión que amparen los documentos de la emisión preparados con base en los Formatos de Emisión hubiere sido debidamente autorizada por los órganos corporativos correspondientes del Emisor, entonces los Certificados Bursátiles que emita el Emisor en su carácter de emisor recurrente al amparo del Programa y con documentos preparados con base en los Formatos de Emisión, habrán cumplido con los requisitos de la LMV, habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Certificados Bursátiles.

6. Asumiendo que los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa sean suscritos en los términos de los proyectos objeto de nuestra revisión, y éstos sean depositados en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o alguna otra institución para el depósito de valores, *entonces* Títulos que amparen los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa habrán cumplido con los requisitos de la LMV, habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Certificados Bursátiles.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles o cualquier aspecto de los mismos, así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia específica en la presente opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles, al Emisor o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada; y

- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general, así como la posible expedición de leyes que llegaren a determinar la extinción y liquidación del Emisor.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes del Emisor, para efectos de cumplir con lo previsto en las disposiciones legales referidas anteriormente en este documento. En su caso, esta Opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con el tema aquí señalado en relación con el Programa.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio
White & Case, S.C.

[Opinión Legal de White & Case – Programa INFONACOT]

Anexo C Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by several horizontal strokes.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Plaza de la República No. 32, Piso 7
Col. Tabacalera. Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06030

8 de noviembre de 2019

Estimado Eduardo Guerra Pimentel,
Director de Tesorería

Re: Calificación Nacional para la porción de Corto Plazo del Programa Dual de Certificados Bursátiles (CBs) con carácter de revolvente de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (“Instituto Fonacot”)

Fitch (ver definición abajo) asigna las siguientes calificaciones en escala nacional a la porción de corto plazo del programa dual de CBs.

- Calificación en escala nacional de corto plazo en “F1+(mex)”

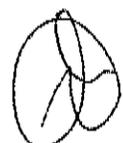
El programa se pretende realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto de hasta MXN 20,000 mil millones (Veinte Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs con un plazo de 5 años a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

Cada emisión de corto plazo tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, siendo este último de mínimo 1 día y máximo de 365 días. El monto máximo para las emisiones de corto plazo vigentes en cualquier momento no podría exceder la cantidad de MXN 5,000 mil millones o su equivalente en Udis.

El fundamento de la calificación se describe en el anexo que constituye una parte integral de esta carta de calificación.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de



FitchRatings

verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.



FitchRatings

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

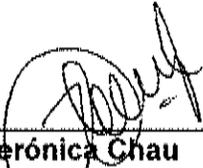
En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Hugo Garza, Director Asociado al +52 (81) 83 99 91 43.

Atentamente,
Fitch México, S.A de C.V.



Verónica Chau
Directora Senior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Las calificación de la porción de corto plazo de 'F1+(mex)' otorgada a este programa está al mismo nivel que la calificación de riesgo contraparte de corto plazo del Instituto Fonacot , dado que la probabilidad de incumplimiento se considera la misma.

Las calificaciones del Instituto Fonacot se derivan de la apreciación de Fitch sobre la capacidad y propensión alta de recibir soporte del Gobierno Federal, en caso de ser requerido. Aunque no existe una garantía explícita, Fitch considera que implícitamente existe una expectativa alta de recibir soporte del soberano, en virtud del rol que desempeña el instituto y su función de apoyo social importante a través del crédito al consumo para los trabajadores mexicanos. La capacidad de proveer soporte se fundamenta en la calificación en escala global de grado de inversión de México de 'BBB' con Perspectiva Estable.

No obstante, la calificación del instituto se sustenta en el soporte del Gobierno Federal, el perfil financiero del instituto tiene un rol relevante en la visión de Fitch sobre la importancia estratégica. Al cierre de septiembre 2019 (3T19) el indicador de rentabilidad operativa sobre activos fue de 11.3%, nivel superior al promedio del período (2015 a 2018: 9.7 %), explicado principalmente por un margen de interés estable, con un mayor volumen de negocios, así como una mejora en su indicador de eficiencia asociado a un mejor control de gastos. Por su parte el indicador de apalancamiento (deuda a capital tangible) se situó en un bajo 0.6 veces (x).

En opinión de Fitch la calidad de activos del Instituto Fonacot es razonable considerando el nicho de mercado que atiende. El índice de cartera vencida (ICV) fue de 4.7%, mientras que el indicador de morosidad ajustado que considera castigos de los últimos 12 meses (UDM) fue de un alto 13%. Sin embargo, el efecto de los castigos elevados es parcialmente mitigado por las recuperaciones de cartera recurrentes.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Una modificación en la calificación de la porción de CP del programa de CBs con carácter revolvente provendría de cualquier cambio potencial en las calificaciones de corto plazo del Instituto Fonacot, por lo que se moverían en la misma magnitud y sentido.





Credit
Rating
Agency

FNCOT

Programa Dual de CEBURS
INFONACOT

HR AAA
HR+1
PRIVADA

Instituciones Financieras
14 de noviembre de 2019

A NRSRO Rating*

Calificación

Programa Dual 2019 LP	HR AAA
Programa Dual 2019 CP	HR+1
Perspectiva	Estable

Calificación Crediticia



Perspectiva
Estable

2019 - Inicial
HR AAA / HR+1

Fuente: HR Ratings.

Contactos

Akira Hirata
Asociado Sr.
akira.hirata@hrratings.com

Fátima Arriaga
Analista
fatima.arriaga@hrratings.com

Fernando Sandoval
Director Ejecutivo de Instituciones
Financieras / ABS
fernando.sandoval@hrratings.com

Es importante mencionar que la calificación contenida en el presente documento es de carácter privado por virtud de la solicitud expresa de la entidad, y tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha indicada en este documento; transcurrido dicho periodo la calificación perderá su validez. No obstante, esta calificación se encuentra sujeta a que la entidad entregue a HR Ratings, durante el periodo de validez, la información periódica necesaria solicitada para su seguimiento, de conformidad con lo acordado en el contrato de prestación de servicios. De no contar con dicha información, HR Ratings procederá al retiro inmediato de la calificación. Asimismo, HR Ratings podrá modificar la presente calificación, con anterioridad al periodo de vencimiento, como resultado de la revisión a la información periódica presentada o por la existencia de algún evento relevante que así lo amerite.

HR Ratings asignó la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable y de HR+1 para el Programa Dual de CEBURS con Carácter Revolvente del INFONACOT de hasta P\$20,000m

La asignación de la calificación del Programa Dual de CEBURS¹ del INFONACOT² se basa en la calificación de contraparte para el Instituto, la cual fue ratificada el 17 de diciembre de 2018 en HR AAA con Perspectiva Estable y de HR+1, y puede ser consultada con mayor detalle en <http://www.hrratings.com> (ver "Perfil del Instituto" en este documento). Es importante mencionar que, la calificación del Instituto se sustenta por el apoyo implícito que tiene por parte del Gobierno Federal. Adicionalmente, se considera que el Instituto cuenta con una fuerte posición financiera y un continuo crecimiento operacional.

El Programa de CEBURS Dual de carácter revolvente busca ser autorizado por un monto de hasta P\$20,000m de Largo Plazo, sin que las emisiones de Corto plazo excedan el monto autorizado máximo de P\$5,000m. De ser autorizado por la CNBV³, el Programa pretende tener una vigencia de cinco años. Las características como tasa, amortización y amortización anticipada dependerán de lo establecido en cada emisión, y se contendrán en el Título, Convocatoria, Avisos y Suplementos correspondientes, según sea el caso. A continuación, se detallan las características generales:

Características del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo

Emisora	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo
Monto Autorizado	Hasta P\$20,000.0m sin que las emisiones de corto plazo excedan de P\$5,000.0m
Plazo del Programa	1,800 días, equivalentes a 5 años
Monto de cada Emisión	Determinado en cada emisión, sin que el monto total de emisiones vigentes exceda el monto total autorizado del Programa.
Plazo de cada Emisión	Certificados Bursátiles de Corto Plazo de 1 (uno) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de su fecha de emisión. En el caso de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, más de 365 (trescientos sesenta y cinco) a 14,400 (catorce mil cuatrocientos) días naturales, lo que equivale de 1 a 40 años.
Tasa de Interés	Determinado en cada emisión, y se establecerá en los Títulos y Avisos de Oferta Pública respectivos.
Amortización	En la fecha de vencimiento de cada Emisión de CEBURS.
Amortización Anticipada	La amortización se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Convocatoria, Avisos y Título respectivo, según sea el caso, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la asamblea general de Tenedores. En donde se podrá tener o no derecho a recibir una prima por amortización anticipada.
Garantía	Quirografaría.
Destino de los Fondos	Promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.
Intermediario Colocador	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Fuente: HR Ratings con información del Instituto.

¹ Programa Dual de CEBURS con Carácter Revolvente (el Programa Dual y/o el Programa).

² Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT y/o el Instituto).

³ Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Desempeño Histórico

- **Fortalecimiento en los niveles de rentabilidad, cerrando con un ROA y ROE Promedio de 10.9% y 19.9% (vs. 6.6% y 13.2% al 3T18).** El incremento en el resultado neto de un año a otro se atribuye a un menor monto de estimaciones preventivas, por la mayor recuperación de cartera vencida en los últimos periodos. Adicionalmente, la rentabilidad se vio beneficiada por una disminución de 80.0% de los gastos de administración y el fortalecimiento del margen financiero.
- **Mejora en la calidad de la cartera, cerrando al 3T19 con un índice de morosidad y morosidad ajustado de 4.7% y 13.9% (vs. 5.1% y 15.7% al 3T18).** La mejora en la calidad de la cartera se atribuye al fortalecimiento de los procesos de cobranza aplicados en periodos anteriores; así como, a la actualización en la Ley Federal del Trabajo, que establece que los descuentos vía nómina se realizaran por orden de prelación, estando en primer lugar el pago al INFONACOT.
- **Adecuados niveles de solvencia, presentando un índice de capitalización de 58.2% (vs. 55.0% al 3T18).** El fortalecimiento del índice de capitalización se atribuye a una constante generación de utilidades.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Continuo fortalecimiento en los niveles de rentabilidad.** El Instituto no espera tener inversiones significativas que presionen el nivel de los gastos administrativos, por lo que, la estabilidad en el margen financiero y en la generación de estimaciones preventivas ocasionarían un mayor fortalecimiento de la utilidad neta.
- **Sólidos niveles de solvencia, manteniendo un índice de capitalización por encima de 58.2%.** El índice de capitalización se vería beneficiado por la continua generación de utilidades en los próximos periodos.
- **Adecuada calidad de la cartera.** Se esperaría que, en seguimiento al fortalecimiento de los procesos de cobranza, así como la continua implementación de la Ley Federal del Trabajo y la consolidación del Fondo de Protección de Pagos, la calidad de la cartera continuará mejorando en los próximos periodos, mostrando indicadores de morosidad en bajos niveles.

Factores Adicionales Considerados

- **Apoyo por parte del Gobierno Federal en caso de un escenario económico adverso.** El INFONACOT cuenta con el apoyo implícito del Gobierno Federal, lo que puede reducir el riesgo financiero.
- **Se estableció el Fondo de Protección de Pagos del INFONACOT.** El fondo se constituye con las aportaciones de los trabajadores con el fin de enmendar al Instituto en caso de que algún cliente este desempleado.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Retiro de apoyo por parte del Gobierno Federal.** Si llegara a ocurrir y, por ende, las operaciones y la situación financiera del INFONACOT se vieran comprometidas, se consideraría una baja en la calificación.

Perfil del Instituto

El INFONACOT es un organismo público descentralizado que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, a través de la promoción y el acceso a créditos y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos. En 1974, se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo. Esto, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios. Posteriormente, el 24 de abril de 2006 se transformó la figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 1° de dicha ley, el Instituto INFONACOT es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal. Actualmente, el Instituto origina cartera en los 32 estados de la República Mexicana, a través de 329,888 centros de trabajo afiliados en todo el país. Asimismo, el Instituto ofrece una variedad importante de productos, todos para el consumo de los trabajadores de dependencias públicas y privadas, manteniendo características similares de originación.

Tabla 1. Supuestos y Resultados: INFONACOT Cifras en millones de pesos	Resultados Observados		Escenarios Calificación 2018	
	9M18	9M19	Base 9M19	Estrés 9M19
Cartera de Crédito Total	20,168	24,033	21,141	20,416
Cartera de Crédito Vigente	19,147	22,902	20,075	18,244
Cartera de Crédito Vencida	1,021	1,131	1,067	2,172
Margen Financiero 12m	4,982	5,413	5,176	4,720
Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios 12m	1,353	696	2,328	5,232
Ingresos Totales de la Operación 12m	4,609	5,152	4,692	2,412
Gastos de Administración 12m	3,118	2,520	3,290	3,749
Resultado Neto 12m	1,491	2,633	1,397	-1,343
Índice de Morosidad	5.1%	4.7%	5.0%	10.6%
Índice de Morosidad Ajustado	15.7%	13.9%	15.4%	24.9%
MIN Ajustado	16.6%	20.0%	16.9%	7.3%
Índice de Cobertura	1.8	1.9	1.5	1.5
Índice de Eficiencia	52.3%	43.1%	46.9%	49.0%
Índice de Eficiencia Operativa	14.2%	10.7%	14.6%	17.6%
ROA Promedio	6.6%	10.9%	5.9%	-6.1%
ROE Promedio	13.2%	19.9%	11.1%	-12.4%
Índice de Capitalización	55.0%	58.2%	58.9%	52.0%
Razón de Apalancamiento	1.0	0.8	0.9	1.0
Razón de Cartera Vigente / Deuda Neta	3.3	3.7	3.4	3.1

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y de estrés proyectados del reporte publicado el 17 de diciembre de 2018.

Evolución de la Cartera de Crédito Total

El crecimiento de la cartera total en los últimos 12m ha mantenido una tendencia al alza, incrementando en 19.2% del cierre del 3T18 al cierre del 3T19, situando a la cartera total en niveles superiores a los esperados en un escenario base que eran de P\$21,141m y el observado al 3T19 fue de P\$24,033m. Esto se debe a que, durante el 2018 el crecimiento de la cartera se vio presionado por las medidas preventivas adoptadas por el

Instituto previamente al cambio de Gobierno y por desaceleración económica en el país durante ese periodo. En línea con lo anterior, HR Ratings esperaba que este menor crecimiento permaneciera al cierre del 2018 y en 2019. Sin embargo, debido a la estrategia del Instituto de hacer un ajuste a las tasas de interés y plazos de los productos ofrecidos, se tuvo una mayor colocación durante el 2019. Asimismo, se tuvo un mayor acercamiento por parte del INFONACOT a los clientes con la apertura de nuevas sucursales de representación.

Es importante mencionar que, el Instituto muestra dentro de sus estados financieros la distinción entre la cartera total y la cartera restringida, la cual es la que se encuentra cedida como garantía o colateral en operaciones de bursatilización. En línea con lo anterior, al cierre del 3T19 el monto de la cartera vigente restringida representa el 21.8% de la cartera vigente total, manteniéndose por debajo de lo representado en periodos anteriores que era de 25.6% al cierre del 3T18 y 26.9% al 3T17. Esta menor proporción se debe al fortalecimiento de la colocación de cartera previamente mencionada en este periodo.

Respecto a la calidad de la cartera, esta ha presentado una mejora considerable, cerrando al 3T19 con un índice de morosidad y morosidad ajustado de 4.7% y 13.9% respectivamente (vs. 5.1% y 15.7% al 3T18). Ambos indicadores se situaron por debajo de lo esperado en un escenario base que era de 5.0% y 15.4% respectivamente, esto se atribuye a la mejora en la calidad de la cartera tras el fortalecimiento de los procesos de cobranza y a la actualización de la Ley Federal del Trabajo que establece que el descuento de los recursos en la nómina de trabajadores es por orden de prelación, y el INFONACOT está en primer lugar. Adicionalmente, debido a que se estableció el Fondo de Protección de Pagos en agosto del 2019, se esperaba que el INFONACOT tuviera un mayor respaldo crediticio en caso de incumplimiento en caso de desempleo.

Ingresos y Gastos

El spread de tasas se situó en 17.3% (vs. 17.5% al 3T18), donde la disminución se atribuye a un menor nivel de tasa activa por la reducción de los niveles de tasas del producto en efectivo. De esta manera el CAT paso de 46.4% a 36.0% de un año a otro. Adicionalmente, la tasa pasiva mantuvo una tendencia a la baja en los últimos 12m por los cambios en la tasa de referencia, debido a que el fondeo del Instituto se encuentra sujeto a tasa variable. De esta manera, el margen financiero acumulado 12m asciende a septiembre del 2019 a P\$5,413m (vs. P\$4,982m acumulado 12m al 3T18), situándose por encima de lo esperado en un escenario base que era de P\$5,176m.

Respecto a las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, el monto acumulado 12m a septiembre 2019 fue de P\$696m (vs. P\$1,353m acumulado 12m al 3T18 y P\$2,328m en escenario base). El menor monto en comparación con lo esperado por HR Ratings en un escenario base, se debe al mayor monto de cartera vencida recuperada por el fortalecimiento de los procesos de cobranza y por la actualización de la Ley Federal de Trabajadores. En línea con lo anterior, de enero a septiembre del 2019 se tuvo una recuperación de cartera de P\$1,395m (vs. P\$998m al 3T18), y de P\$1,483m al cierre del 4T18 (vs. P\$1,290m al 4T17), lo que benefició al margen financiero ajustado por riesgos crediticios.

Tomando en consideración el menor monto de estimaciones preventivas y el fortalecimiento del margen financiero, el MIN Ajustado se situó en 20.0% (vs. 16.6% al

3T18 y 16.9% en escenario base), lo que HR Ratings considera un factor positivo debido a que se encuentra por encima de lo esperado en un escenario base.

Por último, los gastos de administración presentaron una disminución considerable de 80.8%, cerrando acumulado 12m a septiembre del 2019 en P\$2,520m (vs. P\$3,118m al 3T18), encontrándose por debajo de lo esperado por HR Ratings en un escenario base que era de P\$3,290m.

En línea con lo anterior, el índice de eficiencia y eficiencia operativa observados cerraron en 43.1% y 10.7% respectivamente (vs. 52.3% y 14.2% al 3T18, y 46.6% y 14.6% en escenario base). En opinión de HR Ratings, se considera un factor favorable el menor nivel de estos indicadores, debido a que demuestran la capacidad que tiene el Instituto de incrementar la operación a un menor costo administrativo y operativo.

Rentabilidad y Solvencia

Debido a la menor erogación de gastos administrativos y fortalecimiento del margen financiero ajustado a riesgos crediticios, el resultado neto acumulado 12m a septiembre 2019 fue de P\$2,633m (vs. P\$1,491m acumulado del 4T17 al 3T18). Con ello, el ROA y ROE Promedio se situaron en 10.9% y 19.9% respectivamente (vs. 6.6% y 13.2% al 3T18). En opinión de HR Ratings, los niveles de rentabilidad se encuentran en fortaleza y se considera un factor positivo la recuperación de la rentabilidad en comparación con periodos anteriores.

Respecto a los niveles de solvencia, el índice de capitalización se vio fortalecido por la mayor generación de utilidades en periodos anteriores, cerrando al 3T19 en 58.2% y manteniéndose en línea con lo esperado en un escenario base (vs. 55.0% al 3T18 y 58.9% en escenario base). En opinión de HR Ratings, el índice de capitalización se considera adecuado. Adicionalmente, HR Ratings estima el índice de capitalización ajustado, en donde se excluye la cartera perteneciente al CEBUR Fiduciario. De esta manera, el indicador se situó al 3T19 en 73.2% (vs. 71.6% al 3T18).

Fondeo y Apalancamiento

Como se menciona con anterioridad, HR ratings calcula la razón de apalancamiento y apalancamiento ajustada, las cuales cerraron al 3T19 en 0.8x y 0.5x respectivamente (vs. 1.0x y 0.6x al 3T18). Es importante mencionar que, la razón de apalancamiento observada se mantuvo en línea con lo esperado en un escenario base que era de 0.9x. El comportamiento de este indicador se debe al fortalecimiento del capital contable en los últimos periodos. Por último, la razón de cartera vigente a deuda neta al cierre del 3T19 se situó en 7.4x (vs. 8.6x al 3T18 y 3.1x en escenario base).

El fondeo del Instituto se encuentra diversificado de forma adecuada, en donde se cuenta con herramientas bancarias, CEBURS Quirografarios y Fiduciarios. Al cierre de septiembre 2019, el 44.0% del saldo dispuesto proviene de financiamiento estructurado, 45.0% de financiamiento quirografario y 11.0% de líneas de crédito con banca de desarrollo y múltiple. Los CEBURS Quirografarios están compuestos por dos emisiones, FNCOT 18 y FNCOT 19, que tienen un saldo al 3T19 de P\$2,000m respectivamente. Los CEBURS Fiduciarios cuentan con una emisión, IFCOTCB 17 con un saldo de P\$4,000m.

Anexo – Escenario Base

Balance: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual						9M18	9M19
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P		
Escenario Base								
ACTIVO	19,720	21,556	23,141	23,037	24,445	25,665	22,800	26,319
Disponibilidades	341	39	17	258	252	86	90	42
Inversiones Temporales	1,859	2,302	2,757	2,582	2,634	2,741	2,869	2,572
Total Cartera de Credito Neto	16,453	17,748	18,939	18,633	19,925	21,115	18,360	21,870
Cartera de Crédito Total	17,999	19,495	20,751	20,187	21,501	22,736	20,168	24,033
Cartera de Crédito Vigente	16,954	18,347	19,700	19,115	20,414	21,618	19,147	22,902
Creditos de Consumo	15,401	13,498	14,781	14,199	15,430	20,015	14,242	17,899
Creditos al Consumo Restringidos	1,553	4,850	4,919	4,916	4,984	1,603	4,905	5,002
Cartera de Crédito Vencida	1,045	1,148	1,051	1,072	1,087	1,118	1,021	1,131
Estim. Preventiva para Riesgos Crediticios	-1,545	-1,747	-1,812	-1,554	-1,576	-1,622	-1,808	-2,162
Otros Activos	1,067	1,467	1,429	1,564	1,634	1,723	1,482	1,835
Otras Cuentas por Cobrar ¹	768	1,136	1,064	1,204	1,288	1,391	1,119	1,559
Beneficios por recibir en Oper. De Bursatilización	0	0	0	0	0	0	0	0
Inmuebles, Mobiliario y Equipo	204	214	208	208	203	197	210	203
Otros Activos Misc. ²	94	117	157	152	143	134	152	73
PASIVO	10,539	10,656	10,832	10,870	10,814	10,156	11,116	12,095
Captación Tradicional	6,160	7,424	7,622	7,627	7,518	7,766	7,627	8,029
CEBURS Fiduciarios	1,052	4,014	4,014	4,012	4,012	4,012	4,012	4,013
CEBURS Quirografarios	5,108	3,410	3,609	3,614	3,506	3,754	3,614	4,016
Préstamos de Bancos y de Otros Organ.	2,306	1,003	1,004	1,003	1,003	0	1,003	1,004
Operaciones con Valores y Derivadas ³	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Cuentas por Pagar	1,890	2,002	1,878	2,042	2,124	2,251	2,183	2,602
Acreed. Diversos y Otras ³	1,890	2,002	1,878	2,042	2,124	2,251	2,183	2,602
Creditos Diferidos y Cobros Anticipados	183	226	327	198	169	139	303	461
CAPITAL CONTABLE	9,181	10,900	12,309	12,167	13,631	15,508	11,684	14,224
Capital Contribuido	3,839	7,003	10,414	8,690	8,690	8,690	8,690	11,890
Capital Ganado	5,341	3,898	1,895	3,477	4,941	6,818	2,993	2,334
Resultado de Ejercicios Anteriores	3,296	1,842	154	1,878	3,247	4,711	1,878	154
Por Tenencia de Activos no Monetarios	131	131	131	131	131	131	131	131
Por Valuacion de Activo Fijo	222	201	135	99	99	99	99	7
Resultado Neto del Ejercicio	1,693	1,724	1,476	1,369	1,464	1,877	885	2,042
Deuda Total	8,466	8,428	8,626	8,630	8,522	7,766	8,630	9,032
Deuda Total Sin CEBURS Fiduciarios	7,414	4,414	4,612	4,618	4,510	3,754	4,618	5,020
Deuda Neta Sin CEBURS Fiduciarios	5,214	2,073	1,839	1,778	1,623	927	1,660	2,406

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T18 bajo un escenario base.

¹- Otras cuentas por cobrar: saldo a favor de impuestos.

²- Otros Activos: Sistemas informáticos y gastos de emisión de títulos.

³- Derivados: SWAPS Contratados para eliminar las fluctuaciones en la tasa.



Credit
Rating
Agency

FNCOT

Programa Dual de CEBURS
INFONACOT

HR AAA
HR+1
PRIVADA

Instituciones Financieras
14 de noviembre de 2019

A NRSRO Rating*

Edo. De Resultados: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	9M18	9M19
Escenario Base								
Ingresos por Intereses	4,925	5,424	5,840	5,882	5,997	6,329	4,353	4,663
Gastos por Intereses y otros Financieros	532	684	832	854	780	728	637	541
Margen Financiero	4,394	4,740	5,008	5,028	5,217	5,601	3,717	4,122
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	871	1,016	1,127	1,247	1,568	1,527	1,072	641
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	3,522	3,724	3,881	3,781	3,649	4,074	2,645	3,481
Comisiones y Tarifas Cobradas	1	0	0	0	2	2	0	0
Comisiones y Tarifas Pagadas	12	12	14	9	13	14	9	13
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación ¹	368	815	700	878	922	968	535	289
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	3,880	4,527	4,566	4,649	4,559	5,029	3,171	3,757
Gastos de Administración	2,187	2,803	3,091	3,279	3,089	3,146	2,286	1,715
Resultado Neto	1,693	1,724	1,476	1,369	1,464	1,877	885	2,042

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T18 bajo un escenario base.

¹.- Cancelación de cuentas de acreedores, recuperación de gastos no ejercidos, impuestos a favor, otros ingresos, operaciones de bursatilización, recuperación de cartera castigada.

Métricas Financieras	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	9M18	9M19
Índice de Morosidad	5.8%	5.9%	5.1%	5.3%	5.1%	4.9%	5.1%	4.7%
Índice de Morosidad Ajustado	14.4%	16.5%	15.5%	16.0%	15.7%	15.6%	15.7%	13.9%
MIN Ajustado	21.0%	18.6%	17.4%	17.0%	16.0%	17.0%	16.6%	20.0%
Índice de Cobertura	1.5	1.5	1.7	1.5	1.5	1.5	1.8	1.9
Índice de Eficiencia	46.0%	50.6%	54.3%	54.4%	42.4%	39.5%	52.3%	43.1%
Índice de Eficiencia Operativa	13.1%	14.0%	13.8%	14.8%	13.5%	13.1%	14.2%	10.7%
ROA Promedio	9.6%	8.3%	6.4%	5.9%	6.1%	7.5%	6.6%	10.9%
ROE Promedio	19.9%	17.0%	12.6%	11.8%	11.3%	12.8%	13.2%	19.9%
Índice de Capitalización	50.1%	54.4%	56.7%	57.4%	60.4%	65.0%	55.0%	58.2%
Razón de Apalancamiento	1.1	1.0	1.0	1.0	0.8	0.7	1.0	0.8
Razón de Cartera Vigente / Deuda Neta	2.7	3.0	3.4	3.3	3.5	4.2	3.3	3.7
Índice de Capitalización Ajustada**	54.8%	71.7%	73.4%	74.7%	77.6%	69.7%	71.6%	73.2%
Razón de Apalancamiento Ajustada**	1.0	0.6	0.6	0.6	0.5	0.4	0.6	0.5
Razón de Cartera Vigente / Deuda Neta Ajustada**	3.0	6.5	8.0	8.0	9.5	21.6	8.6	7.4
Tasa Activa	29.6%	27.2%	26.2%	26.6%	26.6%	26.6%	26.6%	26.1%
Tasa Pasiva	7.4%	8.2%	9.2%	9.4%	9.1%	9.1%	9.1%	8.8%
Spread de Tasas	22.2%	19.0%	17.0%	17.2%	17.5%	17.5%	17.5%	17.3%

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T18 bajo un escenario base.

**No se consideran los CEBURS Fiduciarios para estos indicadores.



Credit
Rating
Agency

FNCOT
Programa Dual de CEBURS
INFONACOT

HR AAA
HR+1
PRIVADA

Instituciones Financieras
14 de noviembre de 2019

A NRSRO Rating*

Flujo de Efectivo: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	9M18	9M19
Escenario Base								
Resultado Neto	1,693	1,724	1,476	1,369	1,464	1,877	885	2,042
Partidas sin Impacto en el Efectivo	1,863	1,016	1,127	1,379	2,732	2,934	1,072	641
Estimaciones Preventivas	1,863	1,016	1,127	1,379	2,732	2,934	1,072	641
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	73	308	480	384	133	133	350	350
Depreciación y Amortización	73	308	480	384	133	133	350	350
Flujo Derivados del Resultados antes de Impuestos a la Utilidad	3,629	3,047	3,083	3,132	4,329	4,944	2,306	3,033
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-5,007	-3,283	-3,229	-3,009	-4,226	-4,354	-2,353	-3,282
Decremento (Incremento) en Inversiones en Valores	-1,178	-443	-455	-280	-52	-107	-567	185
Decremento (Incremento) en Cartera de Crédito	-2,057	-2,311	-2,318	-2,264	-4,024	-4,124	-1,683	-3,572
Decremento (Incremento) en Otros Activos	-255	-391	32	-103	-75	-95	-19	-411
Incremento (decremento) en Otras Cuentas por Pagar	0	112	-124	40	82	127	181	724
Decremento (Incremento) en Otros Pasivos	-1,517	-251	-364	-402	-156	-157	-264	-208
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	-1,378	-236	-146	123	103	590	-46	-249
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Inversión	6	-23	-8	-4	0	0	-4	-4
Adquisición de Mobiliario y Equipo	6	-23	-8	-4	0	0	-4	-4
Otras Partidas ¹	0	0	0	0	0	0	0	-0
Efectivo Excedente (Requerido) para Aplicar en Act. de Financ.	-1,372	-259	-154	118	103	590	-50	-253
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Financiamiento	1,702	-42	132	101	-108	-756	101	279
Financiamientos o Amortizaciones Bancarias	1,248	-1,307	-66	-102	0	-1,003	-102	-128
Financiamientos o Amortizaciones Bursátiles	454	1,265	198	203	-108	248	203	407
Incremento (Decremento) Neto de Efectivo	330	-301	-22	219	-6	-166	50	26
Efectivo y Equivalente de Efectivo al Principio del Periodo	11	341	39	39	258	252	39	17
Efectivo y Equivalente de Efectivo al Final del Periodo	341	39	17	258	252	86	90	42
Flujo Libre de Efectivo	1,815	580	527	562	1,618	2,159	298	1,025

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T18 bajo un escenario base.

Flujo Libre de Efectivo (FLE)	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	9M18	9M19
Resultado Neto	1,693	1,724	1,476	1,369	1,464	1,877	885	2,042
+ Estimación Preventiva para Riesgo Crediticio	1,863	1,016	1,127	1,379	2,732	2,934	1,072	641
- Castigos	1,814	2,467	2,556	2,570	2,711	2,785	2,008	2,008
+ Depreciación y Amortización	73	308	480	384	133	133	350	350
FLE	1,815	580	527	562	1,618	2,159	298	1,025

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

Anexo – Escenario Estrés

Balance: INFONACOT (En millones de Pesos)		Anual					9M18	9M19
Escenario Estrés	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P		
ACTIVO	19,720	21,556	23,141	22,363	21,368	22,674	22,800	26,319
Disponibilidades	341	39	17	53	33	29	90	42
Inversiones Temporales	1,859	2,302	2,757	2,582	2,634	2,741	2,869	2,572
Total Cartera de Crédito Neto	16,453	17,748	18,939	18,221	17,164	18,333	18,360	21,870
Cartera de Crédito Total	17,999	19,495	20,751	20,229	20,331	21,067	20,168	24,033
Cartera de Crédito Vigente	16,954	18,347	19,700	18,845	18,147	19,182	19,147	22,902
Creditos de Consumo	15,401	13,498	14,781	13,928	13,163	17,578	14,242	17,899
Creditos al Consumo Restringidos	1,553	4,850	4,919	4,916	4,984	1,603	4,905	5,002
Cartera de Crédito Vencida	1,045	1,148	1,051	1,385	2,184	1,885	1,021	1,131
Estim. Preventiva para Riesgos Crediticios	-1,545	-1,747	-1,812	-2,008	-3,166	-2,733	-1,808	-2,162
Otros Activos	1,067	1,467	1,429	1,507	1,538	1,572	1,482	1,835
Otras Cuentas por Cobrar ¹	768	1,136	1,064	1,170	1,217	1,266	1,119	1,559
Beneficios por recibir en Oper. De Bursatilización	0	0	0	0	0	0	0	0
Inmuebles, Mobiliario y Equipo	204	214	208	208	203	197	210	203
Otros Activos Misc. ²	94	117	157	128	118	109	152	73
PASIVO	10,539	10,656	10,832	10,848	11,109	12,163	11,116	12,095
Captación Tradicional	6,160	7,424	7,622	7,627	7,518	8,516	7,627	8,029
CEBURS Fiduciarios	1,052	4,014	4,014	4,012	4,012	4,012	4,012	4,013
CEBURS Quirografarios	5,108	3,410	3,609	3,614	3,506	4,504	3,614	4,016
Préstamos de Bancos y de Otros Organ.	2,306	1,003	1,004	1,003	1,363	1,410	1,003	1,004
Operaciones con Valores y Derivadas ³	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Cuentas por Pagar	1,890	2,002	1,878	2,022	2,063	2,104	2,183	2,602
Acreed. Diversos y Otras ³	1,890	2,002	1,878	2,022	2,063	2,104	2,183	2,602
Creditos Diferidos y Cobros Anticipados	183	226	327	195	164	133	303	461
CAPITAL CONTABLE	9,181	10,900	12,309	11,515	10,260	10,512	11,684	14,224
Capital Contribuido	3,839	7,003	10,414	8,690	8,690	8,690	8,690	11,890
Capital Ganado	5,341	3,898	1,895	2,825	1,569	1,821	2,993	2,334
Resultado de Ejercicios Anteriores	3,296	1,842	154	1,878	2,595	1,339	1,878	154
Por Tenencia de Activos no Monetarios	131	131	131	131	131	131	131	131
Por Valuación de Activo Fijo	222	201	135	99	99	99	99	7
Resultado Neto del Ejercicio	1,693	1,724	1,476	717	-1,256	252	885	2,042
Deuda Total	8,466	8,428	8,626	8,630	8,882	9,926	8,630	9,032
Deuda Total Sin CEBURS Fiduciarios	7,414	4,414	4,612	4,618	4,870	5,914	4,618	5,020
Deuda Neta Sin CEBURS Fiduciarios	5,214	2,073	1,839	1,983	2,203	3,144	1,660	2,406

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T18 bajo un escenario de estrés.

¹- Otras cuentas por cobrar: saldo a favor de impuestos.

²- Otros Activos: Sistemas informáticos y gastos de emisión de títulos.

³-Derivados: SWAPS Contratados para eliminar las fluctuaciones en la tasa.

Edo. De Resultados: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	9M18	9M19
Escenario Estrés								
Ingresos por Intereses	4,925	5,424	5,840	5,868	5,443	5,482	4,353	4,663
Gastos por Intereses y otros Financieros	532	684	832	859	904	962	637	541
Margen Financiero	4,394	4,740	5,008	5,009	4,539	4,520	3,717	4,122
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	871	1,016	1,127	1,773	3,103	1,547	1,072	641
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	3,522	3,724	3,881	3,236	1,436	2,974	2,645	3,481
Comisiones y Tarifas Cobradas	1	0	0	0	1	1	0	0
Comisiones y Tarifas Pagadas	12	12	14	9	12	12	9	13
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación ¹	368	815	700	855	864	872	535	289
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	3,880	4,527	4,566	4,082	2,289	3,835	3,171	3,757
Gastos de Administración	2,187	2,803	3,091	3,363	3,539	3,578	2,286	1,715
Resultado Neto	1,693	1,724	1,476	717	-1,256	252	885	2,042

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T18 bajo un escenario de estrés.

¹- Cancelación de cuentas de acreedores, recuperación de gastos no ejercidos, impuestos a favor, otros ingresos, operaciones de bursatilización, recuperación de cartera castigada.

Métricas Financieras	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	9M18	9M19
Índice de Morosidad	5.8%	5.9%	5.1%	6.8%	10.7%	8.9%	5.1%	4.7%
Índice de Morosidad Ajustado	14.4%	16.5%	15.5%	17.6%	27.1%	23.0%	15.7%	13.9%
MIN Ajustado	21.0%	18.6%	17.4%	14.6%	6.8%	13.8%	16.6%	20.0%
Índice de Cobertura	1.5	1.5	1.7	1.5	1.5	1.5	1.8	1.9
Índice de Eficiencia	46.0%	50.6%	54.3%	56.2%	44.2%	49.5%	52.3%	43.1%
Índice de Eficiencia Operativa	13.1%	14.0%	13.8%	15.2%	16.8%	16.6%	14.2%	10.7%
ROA Promedio	9.6%	8.3%	6.4%	3.1%	-5.8%	1.1%	6.6%	10.9%
ROE Promedio	19.9%	17.0%	12.6%	6.2%	-12.0%	2.4%	13.2%	19.9%
Índice de Capitalización	50.1%	54.4%	56.7%	55.4%	51.8%	49.9%	55.0%	58.2%
Razón de Apalancamiento	1.1	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.0	0.8
Razón de Cartera Vigente / Deuda Neta	2.7	3.0	3.4	3.3	3.0	2.8	3.3	3.7
Índice de Capitalización Ajustado**	54.8%	71.7%	73.4%	72.5%	69.3%	54.0%	71.6%	73.2%
Razón de Apalancamiento Ajustada**	1.0	0.6	0.6	0.6	0.7	0.7	0.6	0.5
Razón de Cartera Vigente / Deuda Neta Ajustada**	3.0	6.5	8.0	7.0	6.0	5.6	8.6	7.4
Tasa Activa	29.6%	27.2%	26.2%	26.6%	26.0%	25.6%	26.6%	26.1%
Tasa Pasiva	7.4%	8.2%	9.2%	9.5%	10.3%	10.2%	9.1%	8.8%
Spread de Tasas	22.2%	19.0%	17.0%	17.2%	15.8%	15.4%	17.5%	17.3%

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T18 bajo un escenario de estrés.

**No se consideran los CEBURS Fiduciarios para estos indicadores.

Flujo de Efectivo: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	9M18	9M19
Escenario Estrés								
Resultado Neto	1,693	1,724	1,476	717	-1,256	252	885	2,042
Partidas sin Impacto en el Efectivo	1,863	1,016	1,127	1,905	5,719	3,398	1,072	641
Estimaciones Preventivas	1,863	1,016	1,127	1,905	5,719	3,398	1,072	641
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	73	308	480	384	133	133	350	350
Depreciación y Amortización	73	308	480	384	133	133	350	350
Flujo Derivados del Resultados antes de Impuestos a la Utilidad	3,629	3,047	3,083	3,006	4,596	3,783	2,306	3,033
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-5,007	-3,283	-3,229	-3,088	-4,868	-4,831	-2,353	-3,282
Decremento (Incremento) en Inversiones en Valores	-1,178	-443	-455	-280	-52	-107	-567	185
Decremento (Incremento) en Cartera de Crédito	-2,057	-2,311	-2,318	-2,378	-4,662	-4,567	-1,683	-3,572
Decremento (Incremento) en Otros Activos	-255	-391	32	-46	-37	-39	-19	-411
Incremento (decremento) en Otras Cuentas por Pagar	0	112	-124	20	40	41	181	724
Decremento (Incremento) en Otros Pasivos	-1,517	-251	-364	-405	-158	-158	-264	-208
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	-1,378	-236	-146	-82	-272	-1,048	-46	-249
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Inversión	6	-23	-8	-4	0	0	-4	-4
Adquisición de Mobiliario y Equipo	6	-23	-8	-4	0	0	-4	-4
Otras Partidas ¹	0	0	0	0	0	0	0	-0
Efectivo Excedente (Requerido) para Aplicar en Act. de Financ.	-1,372	-259	-154	-87	-272	-1,048	-50	-253
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Financiamiento	1,702	-42	132	101	252	1,044	101	279
Financiamientos o Amortizaciones Bancarias	1,248	-1,307	-66	-102	360	47	-102	-128
Financiamientos o Amortizaciones Bursátiles	454	1,265	198	203	-108	998	203	407
Incremento (Decremento) Neto de Efectivo	330	-301	-22	14	-21	-4	50	26
Efectivo y Equivalente de Efectivo al Principio del Periodo	11	341	39	39	53	33	39	17
Efectivo y Equivalente de Efectivo al Final del Periodo	341	39	17	53	33	29	90	42
Flujo Libre de Efectivo	1,815	580	527	365	35	-1,039	298	1,025

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

* Proyecciones realizadas a partir del 4T18 bajo un escenario de estrés.

Flujo Libre de Efectivo (FLE)	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	9M18	9M19
Resultado Neto	1,693	1,724	1,476	717	-1,256	252	885	2,042
+ Estimación Preventiva para Riesgo Crediticio	1,863	1,016	1,127	1,905	5,719	3,398	1,072	641
- Castigos	1,814	2,467	2,556	2,641	4,561	4,822	2,008	2,008
+ Depreciación y Amortización	73	308	480	384	133	133	350	350
FLE	1,815	580	527	365	35	-1,039	298	1,025

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.

Glosario

Brecha Ponderada A/P. Suma ponderada del diferencial entre activos y pasivos para cada periodo / Suma ponderada del monto de pasivos para cada periodo.

Brecha Ponderada a Capital. Suma ponderada del diferencial entre activos y pasivos para cada periodo / Capital contable al cierre del periodo evaluado.

Cartera Total. Cartera de Crédito Vigente + Cartera de Crédito Vencida

Cartera Vigente Restringida. Cartera cedida al Fideicomiso Emisor

Cartera Vigente a Deuda Neta. Cartera Vigente / (Pasivos con Costo – Inversiones en Valores – Disponibilidades).

Cartera Vigente a Deuda Neta Ajustada. (Cartera Vigente no Restringida) / (Pasivos con Costo – CEBURS Fiduciarios – Inversiones en Valores – Disponibilidades).

Flujo Libre de Efectivo. Resultado Neto - Estimación Preventiva para Riesgo Crediticio - Castigos + Depreciación y Amortización + Decremento (Incremento) en Otros Activos + Decremento (Incremento) en Otros Pasivos.

Índice de Capitalización. Capital Contable total / Activos sujetos a Riesgo Totales.

Índice de Capitalización Ajustado. Capital Contable total / (Activos sujetos a Riesgo – Cartera Vigente Restringida).

Índice de Cobertura. Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticios / Cartera Vencida.

Índice de Eficiencia. Gastos de Administración 12m / (Ingresos Totales de la Operación 12m + Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios 12m).

Índice de Eficiencia Operativa. Gastos de Administración 12m / Activos Productivos Prom. 12m.

Índice de Morosidad. Cartera Vencida / Cartera Total.

Índice de Morosidad Ajustado. (Cartera Vencida + Castigos 12m) / (Cartera Total + Castigos 12m).

MIN Ajustado. (Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios 12m / Activos Productivos Prom. 12m).

Pasivos con Costo. Préstamos Bancarios + Préstamos Bursátiles.

Razón de Apalancamiento. Pasivo Total Prom. 12m / Capital Contable Prom. 12m.

Razón de Apalancamiento Ajustada. (Pasivo Total Prom. 12m – CEBURS Fiduciarios Prom. 12m) / Capital Contable Prom. 12m.

ROA Promedio. Utilidad Neta Consolidada 12m / Activos Totales Prom. 12m.

ROE Promedio. Utilidad Neta Consolidada 12m / Capital Contable Prom. 12m.

Spread de Tasas. Tasa Activa – Tasa Pasiva.

Tasa Activa. Ingresos por Intereses 12m / Activos Productivos Totales Prom. 12m.

Tasa Pasiva. Gastos por Intereses 12m / Pasivos Con Costo Prom. 12m.



Credit
Rating
Agency

FNCOT
Programa Dual de CEBURS
INFONACOT

HR AAA
HR+1
PRIVADA

Instituciones Financieras
14 de noviembre de 2019

A NRSRO Rating*

HR Ratings Contactos Dirección

Presidencia del Consejo de Administración y Dirección General

Presidente del Consejo de Administración

Alberto I. Ramos +52 55 1500 3130
alberto.ramos@hrratings.com

Director General

Fernando Montes de Oca +52 55 1500 3130
fernando.montesdeoca@hrratings.com

Vicepresidente del Consejo de Administración

Aníbal Habeica +52 55 1500 3130
anibal.habeica@hrratings.com

Análisis

Dirección General de Análisis

Felix Boni +52 55 1500 3133
felix.boni@hrratings.com

Finanzas Públicas / Infraestructura

Ricardo Gallegos +52 55 1500 3139
ricardo.gallegos@hrratings.com

Roberto Ballinez +52 55 1500 3143
roberto.ballinez@hrratings.com

Instituciones Financieras / ABS

Fernando Sandoval +52 55 1253 6546
fernando.sandoval@hrratings.com

Dirección General Adjunta de Análisis

Pedro Latapí +52 55 8647 3845
pedro.latapi@hrratings.com

Deuda Corporativa / ABS

Hatsutaro Takahashi +52 55 1500 3146
hatsutaro.takahashi@hrratings.com

José Luis Cano +52 55 1500 0763
joseluis.cano@hrratings.com

Metodologías

Alfonso Sales +52 55 1500 3140
alfonso.sales@hrratings.com

Regulación

Dirección General de Riesgos

Rogelio Argüelles +52 181 8187 9309
rogelio.arguelles@hrratings.com

Dirección General de Cumplimiento

Rafael Colado +52 55 1500 3817
rafael.colado@hrratings.com

Negocios

Dirección General de Desarrollo de Negocios

Francisco Valle +52 55 1500 3134
francisco.valle@hrratings.com



México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Crterios Generales Metodológicos (México), Marzo 2019
Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Mayo 2009

Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/methodology/>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T14 – 3T19
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por De la Paz, Costemalle – DFK, S.C. proporcionada por el Instituto
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

Anexo D Reglas aplicables a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

I. Forma de Cálculo de Intereses

A. Certificados Bursátiles Tasa Fija (n Periodos):

A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábilés antes del inicio de cada período de pago de intereses de [●] ([●]) días, el ("Periodo de Intereses") computado a partir de la Fecha de Emisión, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales del el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y al BMV a través del SEDI (o a través de los medios que esta determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

B. Certificados Bursátiles Tasa Fija (1 Periodo)

A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (en lo sucesivo, la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente conste el Plazo de Vigencia de la Emisión. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión o si éste fuere un día inhábil el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto de la Emisión.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Plazo de Vigencia de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y en su caso, de principal.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

C. Certificados Bursátiles Tasa Descuento

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se podrán emitir a una tasa de descuento sobre su valor nominal que será determinada en el Título, Suplemento, Convocatoria y Avisos correspondientes, según sea el caso.

D. Certificados Bursátiles Tasa Variable

A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su total amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés sobre su Valor Nominal a una Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Período de Intereses (en adelante la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que registrará durante el Periodo de Intereses correspondiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación:

[NOTA: CUANDO EL EMISOR HAGA LA CONVOCATORIA PARA LA SUBASTA DEBERÁ INDICAR CUAL TASA DE REFERENCIA UTILIZARÁ Y EN FUNCIÓN DE DICHA TASA SE UTILIZARÁ EL CASO 1 Ó EL CASO 2 SIGUIENTES.]

[CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) a la [Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de [hasta 29 (veintinueve) días]] ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta [29] ([veintinueve]) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de [hasta 29 (veintinueve)] días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

[CASO 2

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) a la [la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya) en colocación primaria de los

Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de [●] ([●]) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “CETES”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la en la semana que corresponda a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de las dos semanas anteriores a dicha fecha en cuyo caso deberá tomarse la tasa publicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa CETES deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de CETES al plazo más cercano al número de días del Periodo de Intereses. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{ND} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días naturales.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” referida en el título.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estas determinen, a más tardar el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV, a través del SEDI (o a través de los medios que esta determine) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [●]% ([●] por ciento).

II. Pago de Intereses

A. Certificados Bursátiles Tasa Fija (n Periodos)

[Salvo por el [●] período de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●] días),] los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de [●] ([●]) días (cada uno un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pago de intereses (cada una de dichas fechas de pago, la “Fecha de Pago de Intereses”) o, si fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●].

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	[●] de [●] de 20[●]
2.	[●] de [●] de 20[●]
3.	[●] de [●] de 20[●]
4.	[●] de [●] de 20[●]
5.	[●] de [●] de 20[●]
6.	[●] de [●] de 20[●]
7.	[●] de [●] de 20[●]
[●]	[●] de [●] de 20[●]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

B. Certificados Bursátiles Tasa Fija (1 Periodo)

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [●] de [●] de 20[●], y si este fuere día inhábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

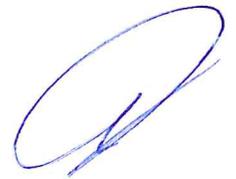
C. Certificados Bursátiles Tasa Variable

[Salvo por el [●] período de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●] días),] los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de [●] ([●]) días (cada uno un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pago de intereses (cada una de dichas fechas de pago, la “Fecha de Pago de Intereses”) o, si fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●].

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
---------	----------------------------

1.	[●] de [●] de 20[●]
2.	[●] de [●] de 20[●]
3.	[●] de [●] de 20[●]
4.	[●] de [●] de 20[●]
5.	[●] de [●] de 20[●]
6.	[●] de [●] de 20[●]
7.	[●] de [●] de 20[●]
[●]	[●] de [●] de 20[●]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.



Anexo E

Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a few smaller, less distinct characters.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2011, Año del Turismo en México"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

México, D.F., a 6 de septiembre de 2011.

**VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN BURSÁTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES**

153/31318/2011

ASUNTO: Se autoriza la publicación de las bases generales del proceso de subasta pública para la adquisición de certificados bursátiles de corto plazo.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, piso 1
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

- 6 SET. 2011

At'n.: Sr. Vinicio Álvarez Acevedo
Sr. Álvaro Ayala Margain
Representantes legales

**DIRECCIÓN GENERAL DE
EMISIONES BURSÁTILES**

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 24 de noviembre de 2010 y diversos complementarios, con fundamento en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, esta Comisión tiene a bien autorizar la difusión de las bases generales del proceso de subasta pública para la adquisición, recepción de posturas y asignación de certificados bursátiles de corto plazo, en los que participe esa casa de bolsa como coordinador, en los términos del documento que con sello de esta Comisión se adjunta al presente, debiendo agregarse en la publicación respectiva el número y la fecha de este oficio.

Asimismo, se les requiere para que envíen a la Dirección General de Emisiones Bursátiles de esta Comisión, dos ejemplares de las referidas bases, dentro de los cinco días naturales posteriores a su publicación en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 28, fracción VII y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009.

Atentamente

L.C. María de Lourdes Abán Sánchez
Director General de Emisiones Bursátiles

Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur, Guadalupe Inn, 01020 México, D.F.

RECEBIDO
DIRECCION GENERAL DE
EMISIONES BURSATILES



- 8 SET. 2011

DIRECCION GENERAL DE
EMISIONES BURSATILES

C.c.p. Dr. Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler; Presidente y Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Ing. Gerardo Javier Gamboa Ortiz; Director General.- S. D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Rafael Colado Ibarreche; Director General Adjunto de Emisoras.
Lic. Bryan Lepe Sánchez; Director General Adjunto de Emisiones de Capitales.
C.P. Leonardo Molina Vázquez; Director General Adjunto de Emisiones de Deuda.
C.P. Gastón Israel Fernández Hernández; Subdirector del Registro Nacional de Valores.

SCGI. 50391-2010.
BLS/GVT/RGR



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ("SCOTIA INVERLAT") Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA DONDE SEA EL COORDINADOR.

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR (según dicho término se define más adelante); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, EMISNET), se realiza a solicitud del referido COORDINADOR con fines informativos y de apoyo del mercado de valores, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES
RECIBIDO

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

OBJETIVO

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CEBURES") que se emitan para su colocación en el mercado de valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de subasta pública de los CEBURES en donde Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el "COORDINADOR").



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES**
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

CONSIDERACIONES

1. Actualmente los CEBURES son el instrumento de financiamiento utilizado por el EMISOR (según se define a continuación) para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación de los CEBURES en el mercado de valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar su venta.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBURES se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la "SUBASTA"), en el cual los CEBURES son ofrecidos al público inversionista y son asignados a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBURES en el mercado de valores, el COORDINADOR ha elaborado estas bases de uso general (en lo sucesivo, las "BASES"), mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público inversionista en general a través del proceso de subasta pública.



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO**

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBURES a través del proceso de SUBASTA al que se refieren las presentes BASES, conviene que los siguientes términos tendrán el significado y alcance que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

"AVISO DE COLOCACIÓN"

Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la BMV, en la que se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de CEBURES realizada al amparo del PROGRAMA.

"BASES"

Significan estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBURES, elaboradas por Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, que se encuentran a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones genéricas para participar en el proceso de SUBASTA.

"BMV"

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"CEBURES"

Significan los certificados bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

"CNBV"

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"CÓDIGO DE OPERACIÓN"

Significa la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico "SIPO a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha de la subasta pública de los CEBURES, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados, la total confidencialidad sobre la postura que realice.

"CÓDIGO DE USUARIO"

Significa la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico SIPO a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA.

"CONTRATO DE COLOCACIÓN"

Significa el contrato de colocación celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

"CONTRATO DE SINDICACIÓN"

Significa el contrato que, en su caso, celebren el COORDINADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes de un SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

"COORDINADOR"

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

"DIA HÁBIL"

Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

"E-MAIL"

Significa, el sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

"EMISNET"

Significa el Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>.

"EMISOR"

Significa la Sociedad Mercantil que emita los CEBURES para su colocación en el Mercado de Valores.

"FECHA DE REGISTRO"

Significa el día en el que una determinada emisión de CEBURES inicie su vigencia.

"INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES)"

Significa la(s) casa(s) de bolsa que suscriba(n) el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

"INTERNET"

Significa la red mundial de comunicación.

"INVERSIONISTA(S)"

Significa cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBURES. En el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, y en el caso de otras instituciones o inversionistas institucionales, deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el INTERMEDIARIO COLOCADOR.

"MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN"

Significan aquellos medios de comunicación a ser utilizados para la operación de los CEBURES, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a SIF ICAP, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "SIF") compañía filial de la BMV, la Internet, al E-MAIL y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR y, en su caso, a los miembros del SINDICATO COLOCADOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para el proceso de SUBASTA y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar) sustituirá a la firma autógrafa.

"OFICIO"

Significa el documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para la emisión de los CEBURES hasta por el monto máximo. La definición podrá usarse en plural en caso que se encuentre vigente simultáneamente más de un oficio amparando diferentes emisiones de CEBURES.

"PARTICIPANTE(S)"

Significa, el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa que integren o llegaren a integrar el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

"POSTURAS ACEPTADAS"

Significan las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados, a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que correspondan en la emisión correspondiente.

"POSTURAS INVÁLIDAS"

Significan las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que no cumple con los parámetros y reglas establecidas en las características formuladas para la emisión a través de la convocatoria respectiva o aquella postura presentada por cualquier participante o inversionista potencial que, a consideración del Intermediario Colocador no cumpla con los parámetros de riesgo establecidos por dicho intermediario colocador

"POSTURAS VALIDAS"

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimientos y/o formatos establecidos en éstas BASES, o en la convocatoria.

"PROGRAMA"

Significa el programa que autorice la CNBV mediante el OFICIO, para que el EMISOR emita los CEBURES en diversas ocasiones, con características diferentes, mismas que serán acordadas entre el EMISOR y el INTERMEDIARIO COLOCADOR, en el entendido que el monto total vigente de dichas emisiones no podrá ser superior al monto máximo. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

"PUNTO DE CORTE"

Significa el nivel de tasa/sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBURES a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

"SIF"

Significa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la BMV, empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento de SIPO

"SINDICATO COLOCADOR"

Significa el grupo integrado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de las instituciones de crédito o casas de bolsa con autorización para operar en México, que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

"SIPO"

Significa el sistema electrónico manejado por SIF por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SIPO a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección www.sipo.com.mx.

"SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO"

Significa el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos 5128 2058 / 5128 2044 / 5128 2054 / 5128 2055 o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

"SOBRETASA"

Significa el margen o *spread* sobre la tasa de referencia a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los CEBURES. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

"SUBASTA"

Significa el procedimiento mediante el cual se realizará la colocación de los CEBURES entre los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS interesados, a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o SOBRETASA de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión correspondiente.

"TASA DE RENDIMIENTO"

Significa la tasa a la cual se colocan los CEBURES en el mercado.

"TASA DE SUBASTA"

Significa la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse, en su caso, la colocación de los CEBURES. Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia o una SOBRETASA, según la colocación se realice a descuento o a valor nominal.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

BASES DE SUBASTA

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los CEBURES se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para el ingreso y recepción de posturas de compra en firme de los CEBURES será SIPO, cuya plataforma es proporcionada por SIF y a la cual se puede acceder a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección www.sipo.com.mx. Dicho sistema tiene como objetivo garantizar a los PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, SCOTIA INVERLAT continuará obligado a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, en su caso, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores, participar en la SUBASTA y, por lo tanto, adquirir los CEBURES, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, conforme a la legislación que las rige.
- Con por lo menos 2 (dos) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha de la emisión de los CEBURES, el EMISOR enviará simultáneamente (i) al público en general y (ii) al COORDINADOR, a través de EMISNET la convocatoria de la SUBASTA en la que consten las características de los CEBURES, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse. La convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección "Empresas Emisoras", en el apartado "Inscripción y Mantenimiento".

La mesa de control del sistema electrónico SIPO recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará, por E-MAIL a cada INTERMEDIARIO COLOCADOR o a cada uno de los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta. El CÓDIGO DE OPERACIÓN también podrá ser solicitado a la mesa de control del operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2044 / 5128 2054 / 5128 2055, o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados que, una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO, ingresen al sistema y cambien este último con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- A partir de las 09:00 horas (hora de la Ciudad de México) y a más tardar a las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, a través del sistema electrónico SIPO, el cual contará con un cronómetro que estará sincronizado a dicho horario y será el que regirá el inicio y la terminación de la SUBASTA.
- Las posturas presentadas o recibidas después del horario establecido, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA, mediante la presentación de sus posturas, quedarán obligados a tomar en firme los CEBURES que les sean asignados, en caso de resultar ganadores, hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los INVERSIONISTAS potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBURES, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las BASES del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBURES que les sean asignados.
- Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados podrán ingresar sus posturas: i) directamente al sistema electrónico SIPO en la dirección electrónica de Internet: www.sipo.com.mx, o en caso de alguna falla del sistema electrónico, en los teléfonos 5128-2058 y 5128-2044, o ii) a través del INTERMEDIARIO COLOCADOR, el cual ingresará la orden en el sistema electrónico SIPO y le asignará un número de folio correspondiente a la operación, en todo caso, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros ingrese posturas en la SUBASTA, deberá llevar un registro de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, en el que se identificarán las solicitudes y órdenes que reciban para la adquisición de CEBURES a través del proceso de SUBASTA correspondiente. En el registro se especificarán entre otros, los siguientes datos: (i) número de folio asignado a la postura correspondiente; (ii) número de contrato del inversionista; (iii) número de promotor en caso que la postura no se haya ingresado directamente por el inversionista; (iv) importe de la postura; (v) tasa de subasta o sobretasa solicitada; (vi) tasa o sobretasa ingresada; (vii) en su momento, tasa asignada; (viii) en su momento, número de títulos solicitados y asignados; (ix) el monto o importe de la operación, y (x) el nombre del área o persona responsable de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, o del PARTICIPANTE que lleve a cabo el registro de las posturas (el "REGISTRO DE ÓRDENES"). En el supuesto que cualquier postura sea ingresada por una casa de bolsa (distinta a los miembros del SINDICATO COLOCADOR) actuando por cuenta propia o en representación de una o varias personas, dicha casa de bolsa será responsable de llevar el REGISTRO DE ÓRDENES correspondiente respecto de las posturas que presente y se le asignen a favor de sus representados, quedando los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, liberados de cualquier responsabilidad por lo que se refiere a la integración de dicho REGISTRO DE ÓRDENES, pero manteniendo en todo momento el REGISTRO DE ORDENES respecto a la postura presentada por dicha casa de bolsa y, en su caso, de la asignación de los valores a la misma.
- La información contenida en el REGISTRO DE ÓRDENES respecto de las posturas recibidas, los resultados de la SUBASTA publicados, así como el reporte de posturas efectivamente asignado, deberán mostrar en todo momento consistencia con los datos que obren en el REGISTRO DE ÓRDENES que lleven los PARTICIPANTES.
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá ser de cuando menos por un importe mínimo de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en porcentaje. Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la EMISION, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) Unidades de Inversión, en caso de ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe de ser ingresado en números enteros.
- La sobretasa sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (Ej. 0.75%)
- El COORDINADOR Y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

- Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del sistema electrónico SIPO, el COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la SUBASTA convocada sin que éste exceda el monto máximo convocado, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.
- El sistema electrónico SIPO en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor TASA DE SUBASTA o SOBRETASA propuesta, según sea el caso. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja solicitada, según sea el caso. Conforme queden CEBURES por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja, según sea el caso), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de SOBRETASA donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de SOBRETASA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la SOBRETASA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina SOBRETASA única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBURES.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de SOBRETASA en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reservan el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la SOBRETASA única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor SOBRETASA propuesta, que para este caso será la SOBRETASA única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBURES a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBURES arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBURES reflejará la TASA DE SUBASTA demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

- TP = Tasa Ponderada
- TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación
- MP = Monto de cada postura ganadora
- N = Número de posturas ganadoras
- ME = Monto total de la emisión

- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES
RECIBIDO

INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor TASA DE SUBASTA propuesta y realizarán un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBURES por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las TASAS DE SUBASTA más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

- El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con 1 (una) hora como máximo para decidir los puntos anteriores.
- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso de que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el EMISOR.
- En caso de que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual TASA DE SUBASTA propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se podrá prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión o se distribuirá de acuerdo a primeras entradas primeras salidas ("PEPS") dándole preferencia a la postura que haya sido ingresada con anterioridad. Se entiende por prorrateo al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa. El método para asignar los valores se dará a conocer por el EMISOR y el COORDINADOR a través de la convocatoria respectiva.
- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBURES y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 17:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El Emisor y el INTERMEDIARIO COLOCADOR notificarán a los postores sobre la asignación de los CEBURES, el monto a ser emitido y la TASA DE RENDIMIENTO / SOBRETASA única (Libro Ciego Definitivo) el día de la SUBASTA, a través del sistema electrónico SIPO, en la misma pantalla de envío de postura, siempre y cuando dichos postores hayan enviado por lo menos una postura. Del mismo modo el Emisor, ese mismo día publicará un aviso Informativo en el EMISNET sobre el resultado de la SUBASTA. Cada Inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. El registro y liquidación de los CEBURES se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- A más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBURES, el EMISOR publicará a través de EMISNET, el AVISO DE COLOCACIÓN de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBURES. El AVISO DE COLOCACIÓN será publicado en la sección



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

"Empresas Emisoras", en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV.

- En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- Según se establecerá en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema electrónico proporcionado por SIF no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y a el COORDINADOR que han podido acceder a www.sipo.com.mx, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo.

Si la falla continúa aún después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el EMISOR deberá notificar esa situación (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado) al COORDINADOR, al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará o, en su caso, se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado), dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema electrónico SIPO acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de SIPO fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR darán aviso con toda oportunidad, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la mesa de control del operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2044 / 5128 2054 / 5128 2055 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación.

- (ii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al sistema electrónico SIPO derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de SIPO, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada uno de los PARTICIPANTES



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la mesa de control del operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2044 / 5128 2054 / 5128 2055 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio y hora correspondiente a su operación, antes de las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México). La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, de ser el caso, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros de un SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A TASA UNICA

Monto a Subastar: \$100'000,000.00

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A TASA PONDERADA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) + (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

$$TP = 9.08\%$$



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{\text{(Valor Nominal)}}{(1 + TP \times \text{plazo}/360)}$$

$$P = \frac{\$100}{(1 + 9.08\% \times 360/360)}$$

$$P = \$91.6758$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$91.6758



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times (1 + TP \times \text{plazo}/360)}{(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.00\% \times 360/360)}$$

P = \$100.0734

$$P2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

P = \$99.8901

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.0000



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO

ANEXO

México, D.F., a ___ de _____ de 200__

(Razón Social del Intermediario Colocador) _____
 (Dirección del Intermediario Colocador) _____

En nombre y representación de _____ en su carácter de "MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR" y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha ___ de _____ de 200__, entre "_____" y "_____" someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra "EN FIRME" de los "CEBURES" suscrito por "_____", referente a la subasta no. _____.

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Sobretasa	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
2	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
3	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
4	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
5	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
6	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
7	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
8	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
9	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
10	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del "MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR" y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 (trescientos sesenta) días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y toma en firme por parte de "_____" de comprar a "_____" los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma: _____
 Nombre: _____



COMISION NACIONAL
 BANCARIA Y DE VALORES
 DIRECCION GENERAL DE EMISIONES BURSATILES
RECIBIDO